

LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2018 – SEPTIEMBRE 2021

DIP. VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DISTRITO XII

SUPLENTE PABLO MARINA TANDA





Actualizado al 25 de septiembre del 2020 (Participaciones: 30)

RECTIFICANDO HECHOS EN LA DISCUSIÓN EN TORNO AL DICTAMEN DE LEY PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria Virtual 25 de septiembre de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias. El tema de las becas es uno de los ejes fundamentales de nuestra iniciativa; en Guanajuato contamos con uno de los mejores sistemas de becas, donde cada día vemos historias de éxito de nuestros jóvenes que están yéndose al extranjero o a universidades públicas, privadas a formarse, porque tenemos la visión de que queremos más Guanajuato en el mundo y más mundo en Guanajuato, el tema de la universalidad es un principio para que los derechos sean ejercidos, sin distinción, no tanto en un aspecto del alcance de la beca, se atiende para ese caso no sólo al sector juventud, el alcance de una beca es cobertura en universalidad; lo que pretendemos con la implementación del sistema de becas es generar un impulso para la cobertura que atiende razones presupuestales que no de principios, está reconocido en la Constitución local y federal y resulta innecesario señalarlo en un tema de políticas públicas; el principio de universalidad se reforma en la política pública atendiendo este principio constitucional; lo que ello pretende es un tema de cobertura que, como toda política, debe sujetarse a condiciones presupuestales y a sectores a los que se dirige; en Guanajuato hay apoyo y hay becas para nuestros jóvenes.



MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria Virtual 25 de septiembre de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchísimas gracias. En esta reserva y en las anteriores que hemos escuchado de mis compañeros de MORENA, ino nos confundamos!, no quieran confundir, no quieran dividir este trabajo que hicimos junto con los jóvenes; hay conceptos que ustedes han mencionado, por ejemplo, el tema educativo y es un tema que está en la propia Constitución, está garantizado en el artículo tercero y no es necesario replicar ese principio constitucional a esta ley, el tema, al igual que busca o que se menciona...

-El C. Presidente: Permítame, diputado.

Diputada Magdalena Rosales, ¿para qué efectos?

- **C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz:** Sí, para una moción de orden, se está tratando sobre un punto, sobre un artículo y el diputado Zanella está hablando de todos; él pidió la palabra para el artículo que se está tratando y que se votará; entonces que se restrinja al hecho por el cual pidió la palabra.
- **-El C. Presidente:** Diputado Zanella Huerta, solamente centre su intervención en hablar en contra de la propuesta, por favor.
- **C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta:** Claro que sí, presidente, en eso estamos.

La universalidad es un principio para que el derecho sea ejercido sin distinción, no tanto en el aspecto de alcance de becas que atiende, en este caso, sólo al sector juvenil; estamos hablando del concepto más amplios, estamos hablando de que hay muchas situaciones ya garantizadas en el marco jurídico constitucional y, es por eso, que están garantizados la no discriminación, el acceso educativo para que puedan atender, de manera integral, a nuestros jóvenes de Guanajuato; no están solos y no se van a dejar de lado sus derechos que estamos garantizándoles en esta ley y en otras, que ya ser garantizan desde el marco constitucional; entonces tengan la tranquilidad y la certeza de que esos asuntos están ya atendidos y que son los principales interesados en velar por las garantías de nuestras juventudes con las cuales construimos esta ley. Es cuánto, diputado presidente.



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA INTERVIENE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 178, FRACCIÓN I; TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA LEY DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 25 de septiembre de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchísimas gracias, diputado presidente. Lo saludo y le deseo éxito en su encomienda, así como a su mesa directiva. La ley de las Juventudes del Estado de Guanajuato es un llamado a la acción que busca impulsar una agenda y política públicas que ubiquen a mujeres y hombres guanajuatenses como líderes y protagonistas de su presente y su futuro por el crecimiento y desarrollo de nuestro estado.

Las voces de las juventudes guanajuatenses se ha expresado; sus ideas e ideales se plasman en esta nueva ley; agradezco todo el apoyo de mis compañeros de la Comisión de Juventud y Deporte y a todo el equipo técnico; felicito al Congreso del Estado de Guanajuato por este logro; muy buenos días a todas y a todos; en especial a las y los jóvenes de Guanajuato que nos están siguiendo a través de las tecnologías de la información y comunicación; jóvenes que participan, de manera activa, en favor de nuestra sociedad guanajuatense. En mi carácter de legislador y presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, quiero compartirles algunos datos que, con la aprobación de esta ley, cobran gran relevancia.

Los datos del INEGI señalan que en México somos 37.5 millones de jóvenes; Guanajuato es el sexto estado con mayor cantidad de jóvenes en la República, de los cuales 64,9000 son adolescentes en un rango de edad entre 12 y 17 años, lo que representa el 11.9% de la población y 1'230 mil de 18 a 29 años, lo que corresponde al 21% de la población en total. En acumulado de adolescentes y jóvenes, somos el 32.9% de la población estatal, a reserva de los resultados del censo 2020 del INEGI, se estima serán más de 2 millones la población juvenil de Guanajuato.

Los jóvenes han puesto muy en alto en algo a Guanajuato porque demuestran su capacidad a través de sus conocimientos y ganas de salir adelante; es por ello que se han hecho acreedores a becas en el extranjero, donde son galardonados, permanentemente, los que participan. El pasado 11 de junio presenté, al nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, la iniciativa de la nueva Ley de Juventudes que busca fortalecer e impulsar el talento y potencial de todas las y los jóvenes que viven en nuestro querido Guanajuato.



El 12 de junio de 2020 dicha iniciativa fue radicada y las integrantes de la Comisión y su servidor, aprobamos, por unanimidad, la metodología de trabajo para estudio y dictamen, en lo cual solicitamos la opinión de los 46 municipios. Además, convencidos de que el tema de juventud es de la mayor relevancia, se realizó una amplia consulta con los jóvenes en la conmemoración del Día Internacional de la Juventud; entablamos un diálogo sincero y franco con jóvenes indígenas, deportistas, emprendedores, estudiantes, diputados juveniles locales y federales, jóvenes pertenecientes a bandas, así como jóvenes con discapacidad, lo que resultó en más de 10 conversatorios virtuales y un foro presencial, aprendimos mucho de las juventudes y fue así como pudimos impactar todas y cada una de las opiniones que recibimos de los beneficiarios de la ley.

Me gustaría agradecer a las juventudes que nos acompañaron en este ejercicio, pues a través del diálogo las ideas se encuentran, se enfrentan y se perfeccionan.

Esta Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato, busca mejores oportunidades en su formación, fortaleciendo la política juventud por la implementación del Sistema de Juventud.

En el Congreso del Estado de Guanajuato, creemos en los jóvenes, el Instituto de la Juventud Guanajuatense y del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, siempre se ha preocupado y han atendido temas referentes a la juventud, educativos, de cultura y deportes. Con la fusión de estos dos institutos, se fortalecerá la estrategia integral de atención a la juventud porque impulsándolos, apoyándoles y dándoles las herramientas necesarias, podrán cumplir todas sus metas, porque tienen la visión, el talento y el potencial para llevar a cabo todo lo que puedan soñar. Con estas modificaciones EDUCAFIN Y GUANAJOVEN darán paso al siguiente nivel de atención juvenil del Estado con el nuevo Instituto JUVENTUDES GTO, para ser el epicentro de la políticas juveniles del Siglo XXI.

Compañeras y compañeros diputados, sigamos escuchando las voces de los jóvenes, su liderazgo, talento y pasión para crear e innovar impulsan a Guanajuato como *tierra de oportunidades*. Muchas gracias a todos y que tengan excelente día.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria Virtual 11 de junio de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias, buenos días. Con el permiso de la mesa directiva. Saludo, con respeto y agrado a mis compañeras y compañeros legisladores, a los medios de comunicación a todos los ciudadanos quienes nos honran con su presencia a través de las plataformas y medios electrónicos que nos permiten no sólo sesionar, sino estar cerca de ustedes; a todas y todos ustedes, sean bienvenidos.

No es tiempo de inventar futuros con el pretexto de que inventar futuros salve el presente, sino es tiempo de preservar el futuro con la acción responsable en el presente.

Carlos Castillo Peraza.

»DIP. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto de **Ley para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato, así como de reforma a diversos ordenamientos,** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Iniciativa es consolidar la política pública de atención a los jóvenes, a través de ajustes en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, proponiendo se fusionen el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN) y el Instituto de la Juventud Guanajuatense, esto con la finalidad de fortalecer la estrategia integral de atención a la juventud, lo que a la par posibilita un ejercicio de reestructuración administrativa.



Como consigna Mauricio Merino: «...las políticas públicas reclaman una visión que abandona la idea de los órganos y las estructuras rígidas de los gobiernos y se apoya, en cambio, en la construcción de procedimientos verificables y abiertos que puedan ser objeto de revisión y evaluación pública.»¹, ello atentos a que la norma jurídica no es un instrumento estático, sino por el contrario, debe permanecer en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias y lagunas que contenga, y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que le corresponde regular. Esta dinámica de cambio normativo posibilita que los ordenamientos se encuentren cotidianamente sujetos a escrutinio.

I. Diagnóstico

En México —a la espera de que se concluya el Censo de Población y Vivienda 2020²—, y se cuente con las primeras cifras, de acuerdo al conteo 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población en Guanajuato era de 5,853,677, ocupando el sexto lugar en población a nivel nacional, de la cual, a esa data —2015—1,707,187 eran niños y niñas de 0 a 14 años, población que ahora en buena parte, se ubica como jóvenes en la entidad³. Asimismo, de acuerdo al Programa Nacional de la Juventud de la pasada administración federal —en la actual administración federal aún no se expide—, con base en las recientes proyecciones del Consejo Nacional de Población Conapo, se estima que la población juvenil (12 a 29 años de edad) en México para 2020 será de una proporción del 30.5%, de la población total, consignado el citado instrumento que esa proporción se reducirá de manera constante hasta alcanzar 24.4% en 2050, con lo que la reducción de la proporción de la población joven tendrá distintos efectos, siendo uno de los principales el cierre de la ventana de oportunidad demográfica.⁴

¹ **MERINO**, Mauricio (2013): Políticas públicas. Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de los problemas públicos. Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE. Primera edición, Primera reimpresión. México, p. 177.

² Resultados que demorarán en atención a que el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV, establece en el Artículo Primero, fracción VII, que se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas –Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020, reformado conforme al acuerdo publicado el 21 de abril del mismo año en el mismo medio de difusión oficial—.

 $^{^3 \, \}textbf{Consultable en:} \, \underline{\textbf{http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/gto/poblacion/default.aspx?tema=me} \\$

⁴ En esta situación, la población en edad económicamente no dependiente es mayor que la población económicamente dependiente. Los cálculos que aquí se muestran sobre el bono demográfico son con base en el rango de edad de 14 a 65 años, para estimar la población económicamente no dependiente. Programa Nacional de Juventud 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, en la Sexta Sección-Extraordinaria.



| Grupos de edad | Población | % del total | Hombres | % | Mujeres | % |
|----------------|-----------|-------------|---------|-------|---------|-------|
| 15-19 años | 563,828 | 35.9% | 284,075 | 50.4% | 279,753 | 49.6% |
| 20-24 años | 546,892 | 34.8% | 263,492 | 48.2% | 283,400 | 51.8% |
| 25-29 años | 459,588 | 29.3% | 215,059 | 46.8% | 244,529 | 53.2% |
| Total | 1,570,308 | 100.0% | 762,626 | 48.6% | 807,682 | 51.4% |

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal. Tabulados. 2015

La población joven ha marcado tendencias y transiciones culturales, económicas y

La población joven ha marcado tendencias y transiciones culturales, económicas y sociales, tanto en nuestra sociedad como en muchas otras latitudes, por ello, se deben implementar acciones específicas que impulsen en materia de educación, empleo, salud, participación social, prevención, todo ello con el objeto de que todas las personas jóvenes gocen de sus derechos sin obstáculos.

| Años | Total Estatal | 15 a 29 años | % del total |
|------|---------------|--------------|-------------|
| 1970 | 2.385.382 | 572.231 | 24% |
| 1980 | 1.614.789 | 806.735 | 50% |
| 1990 | 4.121.562 | 1.178.463 | 29% |
| 2000 | 4.728.160 | 1.341.467 | 28% |
| 2010 | 5.542.931 | 1.521.830 | 27% |
| 2020 | 6.228.175 | 1.638.277 | 26% |
| 2030 | 6.666.045 | 1.608.475 | 24% |
| 2040 | 6.919.646 | 1.548.280 | 22% |
| 2050 | 6.985.323 | 1.402.859 | 20% |

Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal. Tabulados. 2015

Es fundamental que además de acciones afirmativas, se adopte y ejecute una visión de igualdad y no discriminación así como la perspectiva de juventud, a través de la cual se eliminen las barreras en el ejercicio de los derechos y se dé impulso a la población juvenil para eliminar cualquier tipo de desventaja creada por pertenecer a un cierto sector de la juventud, una determinada clase social, vivir en un espacio geográfico específico o tener cualquier otra condición o característica personal o de grupo.

Además, hay una serie de demandas estructurales que es imperativo atender para lograr una mejora significativa en los niveles y las condiciones de vida del sector juvenil: como más y mejores niveles educativos y el ampliar las fuentes de financiamiento para su educación, pues la inversión en ésta es uno de los mecanismos más importantes para potenciar las capacidades y habilidades de las y los jóvenes, ya



que la educación de las niñas, niños y jóvenes⁵, depende en gran medida el nivel de desarrollo que nuestro país, y Guanajuato puedan alcanzar en el futuro, de ahí la necesidad de garantizar el acceso a la educación de calidad para que el bono demográfico sea aprovechado.

En el referido instrumento en el apartado Diagnóstico Programa E016: Articulación de políticas públicas integrales de juventud Instituto Mexicano de la Juventud⁶, consigna de manera destacada como parte de la problemática de los jóvenes: i) Difícil transición escuela-trabajo; ii) Dificultad de jóvenes para incorporarse al mercado laboral por la escasa experiencia laboral; iii) Limitada práctica de innovación y emprendimiento; iv) Desigual acceso a la educación: v) Oportunidades limitadas de capacitación laboral; vi) Limitada participación juvenil en la toma de decisiones; vii) Escasos espacios públicos y desconocimiento de los espacios públicos para la participación juvenil; viii) Desvinculación de la población joven con su entorno; y ix) Limitado ejercicio de los derechos sociales de la población joven, entre otros, de ahí la necesidad de implementar estrategias que mejoren su acceso al desarrollo social de acuerdo a las necesidades de la población y los requerimientos para lograr llevarlos al pleno potencial.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024⁷, señala que dentro de las principales propuestas a partir del número de menciones se ubica el buscar arraigar el proyecto de vida como parte del estilo de vida de la juventud.

Consigna igualmente el citado Programa dentro de la Agenda transversal para la inclusión con enfoque de derechos humanos, el Objetivo de: *Impulsar el desarrollo pleno de los grupos en situación de vulnerabilidad en condiciones de igualdad*, contemplando como Estrategia 3, el: *Fortalecimiento del proyecto de vida para contribuir al desarrollo de la* juventud, previendo dentro de las acciones la creación del Sistema Estatal de Juventud.

Por otra parte, el Programa Sectorial Desarrollo Humano y Social 2019-20248, contempla, el objetivo B2. Impulsar el desarrollo pleno de la población en situación de

⁵ Tal como reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, los tratados internacionales constituyen una fuente primordial de derechos humanos. En el caso de niñas, niños y adolescentes es especialmente claro, pues como se puede advertir claramente al analizar el desarrollo de la legislación mexicana, el derecho internacional —en concreto la Convención de los Derechos del Niño— fue durante mucho tiempo el único instrumento vigente en el sistema jurídico mexicano que reconocía y garantizaba de manera amplia los derechos de niñas, niños y adolescentes. Aunado a lo anterior, a diferencia de otros derechos humanos generales, la Convención de los Derechos del Niño rompió con el paradigma de la situación irregular, imponiendo un nuevo modelo para considerar jurídicamente a los niñas, niños y adolescentes; es decir, este instrumento es el que reconoció por primera vez a este sector de la población como titulares de todos los derechos.

⁶ Diagnóstico Programa E016: Articulación de políticas públicas integrales de juventud. Instituto Mexicano de la Juventud y Secretaría de Desarrollo Social.
Consultable
en;
https://www.imjuventud.gob.mx/imgs/uploads/Diagn_stico E016 ---

Generaci n y Articulaci n de Pol ticas P blicas Integrales de Juventud.pdf

⁷ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61. Segunda Parte. del 26 de marzo de 2019.



vulnerabilidad y en condición de igualdad, dentro del cual se ubica la estrategia E2. Fortalecer las acciones de participación que contribuyan a la formación, ocupación y prevención de la población juvenil.

II. Antecedentes en materia de juventud y financiamiento educativo.

Tanto el Instituto de la Juventud Guanajuatense, como el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, tuvieron como punto de origen la otrora Secretaría de Educación Cultura y Recreación SECYR, la que además del tema educativo, abarcaba también los temas de cultura, y atención a la juventud y deporte.

Posteriormente, a través del Decreto Gubernativo número 24, se creó el Consejo Guanajuatense de Recursos para la Atención a la Juventud, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 62 Segunda Parte, del 3 de agosto de 1984. El citado organismo descentralizado tenía por objeto el impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el pleno goce de sus derechos a la salud, la educación y el trabajo, a fin de lograr su participación activa en el desarrollo nacional; promover el conocimiento de la juventud sobre problemas básicos del país, a fin de generar conciencia de su responsabilidad social, promoviendo que contaran con los medios de expresión necesarios; así como la promoción de la incorporación de la juventud inválida o marginada al desarrollo nacional.

El citado organismo fue posteriormente incorporado en un ordenamiento emitido por el Congreso del Estado, al expedirse por la Quincuagésimo Séptima Legislatura, la Ley del Deporte y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo número 102, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 97 Segunda Parte, de 4 de diciembre de 1998.

Luego, en la Quincuagésima Novena Legislatura, se separaron las materias de deporte y de juventud, argumentándose: «La vigente Ley de Deporte y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, sólo ha tenido una reforma, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 1 de diciembre de 2001. Dicho ordenamiento regula de manera integral los aspectos de deporte, acordes a la situación ponderante en los momentos que se creó la propia ley y su reforma, dejando en segundo término la materia de juventud; en ese sentido, no es suficiente ni idónea la regulación ahí vertida, en cuanto a que en primer término se encuentra rebasada por los aspectos reales que vive la sociedad y en segundo término por requerir homologar la materia a las acciones que en el ámbito federal se han venido

⁸ Programa Sectorial Desarrollo Humano y Social 2019-2024. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33, Segunda Parte, del 14 de febrero de 2020.



generando en la actualidad. De ahí la necesidad y justificación de un nuevo cuerpo normativo, pues es labor del legislador verificar que las normas jurídicas continúen siendo eficaces y de no serlo, adecuarlas a las nuevas circunstancias.»⁹

En la misma sesión se discutió la Ley de Juventud del Estado de Guanajuato, como primer ordenamiento autónomo en materia de juventud, consignándose en el dictamen: «Con el fin de impulsar el desarrollo integral de la juventud guanajuatense, es que se consideró fundamental la creación de una ley dirigida a la juventud, en la que se reconozca jurídicamente la figura del joven como protagonista y factor decisivo de los cambios sociales, económicos, políticos y culturales del Estado. (...) Por ende, debe atenderse a los jóvenes, creando instituciones con el fin de ofrecerles algunas alternativas para lograr su desarrollo en los diferentes ámbitos. No obstante, existen instituciones no le han brindado a los jóvenes una atención como su sector lo requiere.» La referida ley se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 132, tercera parte, de fecha 18 de agosto de 2006.

Este ordenamiento fue abrogado por la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo número 266, expedido por la Sexagésima Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142, Segunda Parte el 4 de septiembre de 2009; ley esta última que fue sustituida por la vigente Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto número 205, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 200, Tercera Parte, el 16 de diciembre del 2014.

Por otra parte, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación EDUCAFÍN, tiene su origen en el Decreto Gubernativo número 122, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 33 Segunda Parte, el 23 de abril de 1999, mediante el cual, se le crea como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación. Su finalidad fue la de identificar estudiantes que enfrentaran dificultades económicas, para procurar el otorgamiento de apoyos que les permitieran continuar con sus estudios. El citado organismo se reestructuró a

⁹ Dictamen suscrito por la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la iniciativa de Ley de Deporte y Cultura Física para el Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte ante la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Segunda Época. Año III. Sesión Ordinaria. LIX Congreso Constitucional del Estado. Tomo I. No. 156. Guanajuato, Gto., 10 de agosto de 2006, p. 30.

Dictamen formulado por la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a las iniciativas de Ley de Juventud para el Estado de Guanajuato, suscritas la primera por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la segunda por las diputadas y los diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado. Op. Cit. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato, p. 58.



través del Decreto Gubernativo Número 36, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B Octava Parte, del 25 de junio del 2001¹¹.

III. Propuesta normativa.

Comprender a los jóvenes, entregar soluciones y herramientas para el desarrollo integral de este sector de la población es un requisito fundamental para el presente y el futuro, tanto como Nación y como Estado, pues su juventud es un elemento indispensable para el desarrollo de la entidad, es así que, se ha considerado necesario contar con instrumentos jurídicos que garanticen el ejercicio de los derechos de la juventud, y establecer espacios de observación y seguimiento para que exista un reconocimiento a las inquietudes y necesidades que demanda la juventud guanajuatense, por ello, la propuesta se centra en el fortalecimiento de la política de juventud con la implementación del Sistema de Juventud, fortaleciendo este sistema con la incorporación del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, a fin de integrar un solo organismo público descentralizado.

Se busca instrumentar la Política Estatal de la Juventud, a través de cuatro elementos fundamentales:

- i) El Sistema para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato;
- ii) El Programa Estatal para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato;
- iii) El Sistema de Información e Investigación; y
- iv) El Sistema Único de Becas.

La estructura de la propuesta normativa se conforma con tres títulos siete capítulos y veintiséis secciones. Dentro del Título Primero, relativo a las Disposiciones Generales, se incorporan los objetivos, glosario y principios rectores del ordenamiento. El Título Segundo, relativo a los Derechos y Deberes de los Jóvenes, se mantiene en términos idénticos al ordenamiento vigente, tanto en la división capitular y de secciones, como en su contenido normativo.

Por lo que hace al Título Tercero, se incorpora el Sistema para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, como el mecanismo conformado por las instituciones, políticas públicas, programas, organismos auxiliares y de consulta, así como registros de información en materia de juventud, que promueven, protegen y difunden los derechos de los jóvenes en Guanajuato; además de los

_

¹¹ Mismo que ha tenido dos decretos de reforma: i) Decreto Gubernativo número 139, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 159 Primera Parte del 24 de diciembre de 2002; y ii) Decreto Gubernativo número 159, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 110 Segunda Parte del 11 de julio de 2003.



objetivos de la Política que desarrollará el Sistema, así como los instrumentos, el Programa Estatal para la Atención de la Juventud, el Sistema de Información e Investigación, y el Sistema Único de Becas. Dentro del Capítulo IV —en el mismo título— se regulan las autoridades en materia de juventud, donde se incorpora al Consejo Especial de Atención a la Juventud, como órgano colegiado de deliberación, de consulta, asesoría y participación social, con carácter interinstitucional, coadyuvante en el diseño, planeación, programación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política estatal de atención y desarrollo de la juventud; asimismo —en la Sección Tercera del precitado Capítulo IV— se establece la regulación del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, el cual como se ha consignado se integrará a partir del Instituto de la Juventud Guanajuatense, y el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, fortaleciendo sus atribuciones, así como la integración del Consejo Directivo para la visión que se planea con este organismo descentralizado.

Respecto de la Sección Cuarta del Capítulo IV, se ubican las disposiciones en materia de juventud de los municipios y se regula a los Organismos Municipales, los que de acuerdo a la libertad de configuración que les otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 117 de la Constitución Particular del Estado, serán las dependencias, órganos desconcentrados, entidad paramunicipal o unidad administrativa que el ayuntamiento respectivo determine, estableciendo sus atribuciones.

En los capítulos V y VI, se ubican las disposiciones del Parlamento de la Juventud y el Premio Estatal a la Juventud, instituciones que con la ley cuya abrogación se propone se incorporaron al marco jurídico en materia de juventud, y se contienen en la propuesta de decreto a fin de darles continuidad, dados sus resultados al permitir fortalecer la cultura política, promover la educación cívica y la cultura legislativa entre los jóvenes, y reconocer e incentivar los logros de nuestra juventud, respectivamente.

Finalmente, el capítulo V, relativo a las Responsabilidades, se inserta en los términos de la vigente ley.

IV. Otros ordenamientos.

Además se proponen ajustes en las leyes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a fin de actualizar la denominación del



Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, en los consejos en que forma parte.

V. Evaluación ex ante

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

- I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se propone la expedición de la Ley para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato, así como la reforma a las leyes de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato; de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- II. Impacto administrativo: Implicará la integración de los organismos descentralizados Instituto de la Juventud Guanajuatense e Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, para conformar un solo organismo público descentralizado con la competencia en materia de apoyo, atención e información para la Juventud, denominado Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato;
- III. Impacto presupuestario: Acorde a lo establecido además en el artículo 37 Bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se incorporará a la presente Iniciativa; y



IV. Impacto social: Permitirá concentrar en un solo organismo la atención de políticas públicas destinadas a la juventud, con la de apoyos educativos, permitiendo que la experiencia acumulada de ambos organismos consolide una mejor atención bajo una misma línea de actuación.

Sin duda alguna, la emergencia sanitaria que vivimos actualmente por el COVID-19 ha trastocado nuestras vidas cambiando radicalmente nuestra cotidianidad; una cotidianidad en la que seguramente nada será como antes.

Derivado de la medida de aislamiento social se ha dado un incremento significativo en la cantidad de personas interactuando en entornos virtuales, tanto en el ámbito personal como en los ámbitos de trabajo y aprendizaje, evidenciado nuevas realidades en conocimientos y habilidades requeridas en el presente siglo XXI.

El uso de la tecnología y herramientas digitales, han permitido enfrentar de mejor manera el aislamiento social, brindándonos oportunidades de trabajar, aprender y comunicarnos, ampliando nuestros horizontes en muchas áreas de oportunidad.

Porque el siglo XXI no va a suceder en el futuro: está pasando hoy.

Y, en este contexto el presente y futuro de Guanajuato, está en su niñez y juventud, a quienes necesitamos dotar de los conocimientos, habilidades y herramientas para que se preparen lo mejor posible para llevar una vida plena y un trabajo que satisfaga sus sueños y sus metas.

Son tiempos de cambios acelerados en términos tecnológicos, migratorios, demográficos y climáticos entre otros muchos temas, los que están reconfigurando el orden social, económico y político del mundo.

Esta nueva configuración trae consigo nuevas oportunidades de cara a la formación de las personas, de los guanajuatenses.

El que se formen en un entorno dinámico, nos permitirá transformar los retos y desafíos que enfrentamos, en oportunidades que la niñez y juventud puedan capitalizar de forma efectiva; es por ello que, en análisis de esta propuesta, trabajaremos en coordinación con la sociedad guanajuatense, escuchando todas las voces y sumando todos los planteamientos; en donde el Congreso del Estado con una actitud propositiva, asumirá su responsabilidad para legislar en favor de la niñez y juventud de Guanajuato.



Será fundamental legislar para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes puedan desarrollarse integralmente a través de un conjunto de habilidades transversales que serán la moneda de cambio que les van a ayudar, no solo a competir en el mercado laboral, sino a crecer y a lograr mayores niveles de bienestar a lo largo de sus vidas.

Hablamos, entre otras, de habilidades digitales, trabajo en equipo, comunicación, creatividad, innovación, emprendimiento, pensamiento crítico y resolución de problemas; pero también, y muy importante, la capacidad para aprender y desaprender a lo largo de la vida, perseverancia, resiliencia, tolerancia y empatía,

Educar para el presente y el futuro, en donde los cambios son la gran constante y lo único seguro; las sociedades del siglo XXI cambian muy rápido y en corto tiempo.

Es un momento único y como Congreso del Estado tenemos una gran oportunidad para legislar y generar las condiciones para que los guanajuatenses inviertan y desarrollen los conocimientos y habilidades que les permitan contribuir para mantener a Guanajuato, como la Grandeza de México.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esa Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato, para guedar como sigue:

LEY PARA LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único
Objetivos, glosario y principios rectores



Naturaleza y objeto

Artículo 1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular y establecer las bases para:

- Lograr el reconocimiento, promoción, protección, respeto y defensa de los derechos humanos de las personas jóvenes que habitan y transitan en el Estado de Guanajuato;
- II. Normar las políticas, medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas jóvenes en el Estado de Guanajuato;
- III. Regular mecanismos para la integración, elaboración, utilización y sistematización de la información a efecto de generar políticas transversales tendientes a consolidar el desarrollo integral de las personas jóvenes y su inclusión social;
- **IV.** Concebir a la juventud como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del Estado;
- V. Dar las bases para constituir el Sistema Estatal de Juventud que posibilite una articulación transversal de políticas públicas y la incorporación real de las y jóvenes en el diseño, seguimiento y evaluación de las acciones y programas dirigidos no solo a ellos, sino a la población en su conjunto; y
- **VI.** Constituir el Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato.

La aplicación de la presente ley corresponde al Ejecutivo del Estado de ^oGuanajuato, por medio de las dependencias o entidades establecidas en el presente ordenamiento, o bien aquellas que por su competencia les corresponda o bien, que él designe.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato;
- II. Consejo Estatal. El Consejo Estatal para apoyos, atención e información para la Juventud del Estado;



- III. **Desarrollo integral.** Todos aquellos elementos que contribuyan a potenciar las capacidades de los jóvenes para vivir en armonía consigo mismos, con el medio ambiente y el medio social, en cualquiera de los contextos en que se desarrolle la juventud;
- **IV. Director General.** La persona titular de la Dirección General del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato;
- V. Instrumentos de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato. Son el Sistema para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, el Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, el Consejo Especial para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, el Sistema de Información e Investigación para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato y el referido en la presente Ley;
- **VI. Instituto.** El Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato;
- VII. Joven. El ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 30 años;
- VIII. Organismo municipal. La dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal con que cuente cada municipio para el cumplimiento de las atribuciones de esta Ley;
- IX. Organizaciones de atención a la juventud. Aquellas integradas por jóvenes o, en su caso, por adultos que se dedican a realizar acciones tendientes a la participación de los jóvenes en la sociedad, así como a su desarrollo integral;
- X. Programa. El Programa Estatal para la Atención y Desarrollo de la Juventud, y
- **XI. Vulnerabilidad**. Conjunto de circunstancias derivadas de los factores personales, familiares, económicos o sociales, que provocan un estado de amenaza en los jóvenes de sufrir daños físicos, psicológicos o emocionales, o cualquier otro que impida su desarrollo integral.

Principios rectores

Artículo 3. Son principios rectores de las políticas públicas en materia de juventud:



- I. La titularidad de los derechos de los jóvenes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, además de los consagrados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- **II.** La universalidad de las acciones en política de juventud;
- **III.** Diseñar las políticas con enfoque de derechos humanos y con perspectiva etarea;
- **IV.** La creación de oportunidades para la capacitación, la inserción laboral, el auto empleo y el emprendimiento, especialmente enfocado a la transformación perfiles entorno a la economía digital, la revolución 4.0, habilidades blandas, críticas, cognitivas y metacognitivas;
- V. Fomentar la interculturalidad, la internacionalización y el perfil de ciudadanía global en los jóvenes mediante experiencias en el estado, en el país y en el mundo, presenciales o remotas, de corta o de larga estancia, así como promover decididamente el inglés y otros idiomas que en conjunto amplíen las oportunidades de nuestra juventud;
- **VI.** Promover la participación permanente en acciones de voluntariados que provoquen en los jóvenes una formación profunda respecto a la necesidad de siempre participar en la solución de diversos problemas, así como la empatía social con la población en desventaja que requiera de su contribución;
- **VII.** La protección y el desarrollo de los jóvenes;
- **VIII.** La igualdad y equidad de oportunidades entre los jóvenes y demás sectores de la población;
- IX. La orientación, información, contención emocional, asesoría psicológica, consejería, mentoría y canalización mediante el cual se fortalecen las habilidades socioemocionales y los procesos para la toma de decisiones responsables y libres para la construcción de un proyecto de vida congruente con las aspiraciones genuinas y los valores humanos;
- X. Promover en los jóvenes, además de la educación formal, una educación para la vida que los encamine al desarrollo integral de su personalidad, de sus habilidades, capacidades y potencialidades y a su plenitud como seres humanos;



- **XI.** La generación de un proyecto de vida congruente con los valores humanos, basado en la competitividad de los jóvenes que les permita explotar al máximo sus capacidades para participar en la construcción de su entorno;
- **XII.** La corresponsabilidad del Estado, los municipios, la sociedad, la familia y los propios jóvenes en su desarrollo integral;
- **XIII.** La prevención de factores de riesgos psicosociales y alteraciones del desarrollo y la atención de los jóvenes en estado de vulnerabilidad;
- **XIV.** La transversalidad en el diseño, la planeación, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas entre las diferentes entidades y dependencias de la administración pública Estatal y municipal; y
- **XV.** La participación de los jóvenes en la consolidación del sistema democrático y el desarrollo de valores democráticos y éticos en la juventud para su pleno desarrollo integral.

Título Segundo Derechos y Deberes de los Jóvenes

Capítulo I Derechos de los jóvenes

Sección Primera Derechos Humanos

Derechos humanos

Artículo 4. Son derechos humanos de los jóvenes los reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables, sin discriminación alguna.

Ejercicio de derechos de los jóvenes

Artículo 5. El ejercicio de los derechos de los jóvenes, no tendrá más limitantes que las que deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y demás ordenamientos legales aplicables.



Tratándose de jóvenes mayores de edad que tengan alguna incapacidad en los términos de lo que disponga el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el ejercicio de sus derechos se hará por conducto de quien legalmente los represente.

Derechos de los jóvenes vulnerables

Artículo 6. Los jóvenes con alguna vulnerabilidad, tienen derecho a la inclusión en un marco de igualdad, desarrollo social y equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de su vida.

Sección Segunda Derecho a una vida digna

Vida digna

Artículo 7. Las autoridades estatales y municipales, así como los organismos públicos autónomos y la sociedad civil, garantizarán el respeto a la dignidad de los jóvenes en condiciones que propicien su desarrollo integral.

Promoción y apoyo de iniciativas

Artículo 8. Las autoridades estatales, municipales, organismos públicos autónomos, deberán crear, promover y apoyar iniciativas e instancias para que los jóvenes tengan oportunidades de construir una vida digna, garantizando su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello.

Sección Tercera Derecho a un medio ambiente sano

Medio ambiente sano

Artículo 9. Los jóvenes tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar que respalde su desarrollo integral, el Estado y los municipios promoverán, por todos los medios a su alcance una cultura que permita, la conservación, vigilancia y uso responsable de los recursos naturales, en la que participen los jóvenes.

Sección Cuarta Derecho a la igualdad

Igualdad

Artículo 10. Los jóvenes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las autoridades estatales y municipales, así como los organismos públicos autónomos, implementarán políticas públicas transversales que garanticen y fomenten la igualdad en favor de los jóvenes.



Sección Quinta Derecho a la identidad y familia

Identidad y familia

Artículo 11. Los jóvenes tienen derecho a vivir y crecer en el seno de una familia, así como a conocer su origen; el Estado garantizará su derecho a la identidad y a la protección cuando así la requieran.

Sección Sexta Derecho a la autorrealización, inclusión y participación

Autorrealización, inclusión y participación

Artículo 12. Los jóvenes tienen derecho a contar con oportunidades que les permitan su autorrealización, su integración a la sociedad y su participación en la toma de decisiones de interés público, a través de:

- Los poderes públicos del Estado y los organismos públicos autónomos, procurarán en el ámbito de sus respectivas competenticas el acceso de los jóvenes a la vida pública e institucional del Estado;
- II. Disfrutar de la protección y estímulo de su familia y comunidad;
- **III.** Contar con orientación y oportunidades que les permitan participar y desarrollar plenamente sus potencialidades;
- **IV.** Compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades y vivencias con otros jóvenes;
- V. Ser valorados, independientemente de su contribución económica al seno familiar;
- VI. Participar en la planeación del desarrollo de su comunidad;
- **VII.** Proponer y participar por los medios que corresponda, las acciones legislativas, sociales, culturales, deportivas y, en general, de cualquier naturaleza que sean de interés del sector juvenil;
- **VIII.** Trabajar en forma voluntaria en distintas actividades de índole social, desempeñando cargos apropiados a sus intereses y capacidades;



- **IX.** Crear o formar parte de movimientos, asociaciones u organizaciones lícitas de jóvenes; y
- X. Las demás que contribuyan a su desarrollo armónico e integral.

Sección Séptima Derecho a la salud

Salud

Artículo 13. En materia de salud, los jóvenes tienen derecho a recibir los servicios de salud pública de conformidad con el Sistema Nacional de Salud y los programas estatales en la materia.

Derecho a educación para la salud

Artículo 14. Los jóvenes tienen derecho a participar en programas que les permitan fortalecer factores protectores para su vida y prevenir conductas de riesgo.

Derecho a orientación en materia de salud mental

Artículo 15. Los jóvenes tienen derecho a contar con servicios de orientación y asesoría psicológica profesional, presencial o por medios electrónicos o digitales para su el fortalecimiento de su salud socioemocional, y su desarrollo humano

Sección Octava Derecho a la asistencia social y a la información sexual

Asistencia social

Artículo 16. Los jóvenes tienen derecho al acceso a los programas de asistencia social que operen en el Estado, a fin de que se contribuya a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social para propiciar su desarrollo integral. Asimismo, a que se garantice su protección física mental y social por el grado de necesidad o vulnerabilidad en el que se encuentren, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Derecho a la información y orientación en materia sexual

Artículo 17. Los jóvenes tienen derecho a recibir información y orientación completa y científica sobre sexualidad para la toma de decisiones libres, responsables y congruentes con su proyecto de vida.

Sección Novena Derecho a la educación



Educación

Artículo 18. Todos los jóvenes tienen derecho a acceder al sistema educativo y el estado tendrá la obligación de garantizar una educación integral, continua, pertinente y de calidad.

En el caso de las jóvenes, el estado de gravidez no será impedimento para continuar o reanudar sus estudios.

Educación para la vida

Artículo 19. Todos los jóvenes tienen derecho a acceder a programas para su formación como personas, desarrollo de habilidades y potencialidades, así como su florecimiento humano. El Gobierno debe impulsar programas de formación y capacitación sobre juventud para agentes e instancias que colaboran en la materia.

Adecuado desarrollo del sistema educativo

Artículo 20. La educación es el medio más importante para la transformación positiva de la entidad, por eso el Gobierno debe impulsar y apoyar, por todos los medios a su alcance, el adecuado desarrollo del sistema educativo, así como realizar todas las acciones necesarias para que en todos los municipios del Estado exista cuando menos un plantel de educación media superior.

Impulso a la investigación

Artículo 21. La educación se basará en el fomento al aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos, motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo.

Herramientas para el fomento a la investigación

Artículo 22. El Gobierno Estatal y los municipales brindarán las herramientas para el fomento e impulso a la investigación científica y creatividad en la juventud.

Espacios educativos libres de violencia escolar

Artículo 23. Los jóvenes tendrán derecho a recibir educación en espacios educativos libres de violencia escolar y el Estado tendrá la obligación de erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, o sanciones disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes dentro de la comunidad educativa.

Sección Décima Derecho a la cultura y el arte

Cultura y el arte

Artículo 24. Los jóvenes tienen derecho a disfrutar libremente de su cultura, lengua, usos, costumbres, religión y formas específicas de organización social.



Promoción de las expresiones culturales

Artículo 25. El Gobierno Estatal y municipal promoverán a través de las instancias correspondientes la promoción de las expresiones culturales de los jóvenes del Estado, y el intercambio cultural a nivel nacional e internacional.

Acceso a espacios culturales

Artículo 26. Los jóvenes tienen derecho al acceso a espacios culturales, para expresarse de acuerdo a sus intereses y expectativas.

El Instituto elaborará un programa que deberá incluir un sistema de promoción y apoyo a iniciativas juveniles, sobre todo en los casos que signifiquen el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a la diversidad que hay en el estado de Guanajuato.

Creación de espacios de difusión

Artículo 27. El Ejecutivo del Estado fomentará la creación de espacios radiofónicos, televisivos, digitales o cualquier medio electrónico, dedicados a temas de interés que ayuden a mejorar la calidad de vida de los jóvenes.

Barras programáticas

Artículo 28. Es obligación de las estaciones radiofónicas y televisivas que reciban presupuesto estatal, el contar con barras programáticas que permitan a los jóvenes tener acceso a las diversas manifestaciones culturales.

Sección Undécima Derecho a la integración y reinserción social

Derecho a reinsertarse e integrarse a la sociedad

Artículo 29. Los jóvenes guanajuatenses en situaciones de pobreza, adicción, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad y privación de la libertad, tienen el derecho a reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida.

En cualquiera de estos casos, el Instituto, en colaboración con los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, centros de salud comunitarios u otras dependencias estatales o municipales, en coordinación con las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal y organizaciones no gubernamentales, deberán asesorar y brindar apoyo para la búsqueda y trámite de



programas a fin de poder acceder a servicios y beneficios sociales y lograr que el derecho a integración y reinserción de la juventud a la sociedad sea pleno.

Sección Duodécima Derecho a la plena participación social, política y a la organización

Participación social y política

Artículo 30. Los jóvenes tienen derecho a la participación social y política como forma de mejorar las condiciones de vida de los sectores juveniles.

Formar organizaciones

Artículo 31. Los jóvenes tienen derecho a formar organizaciones que busquen hacer realidad sus demandas, aspiraciones y proyectos colectivos, contando con el reconocimiento y apoyo económico de las autoridades estatales y municipales y de otros sectores sociales e instituciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Sección DécimoTercera Derecho al turismo, recreación y deporte

Disfrute de actividades de recreación

Artículo 32. Los jóvenes tienen derecho al disfrute de actividades de recreación y acceso a espacios recreativos proporcionados por las dependencias estatales, federales o municipales en la Entidad, a través de programas que propicien el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.

Practicar cualquier deporte

Artículo 33. Los jóvenes tienen derecho a practicar cualquier deporte de acuerdo a sus intereses, habilidades y aptitudes en los espacios destinados para tal efecto por las instancias gubernamentales correspondientes.

Difundir los beneficios

Artículo 34. Los Gobiernos Estatal y los municipales deberán difundir permanentemente los beneficios que trae consigo la práctica cotidiana de actividad física y deportiva.

Costo preferente

Artículo 35. Los jóvenes que se encuentran estudiando la educación secundaria, media superior y superior podrán acceder a sus instalaciones deportivas con un costo preferente.



Promoción del turismo

Artículo 36. La promoción del turismo en todas las variantes, tales como ecoturismo y deportivo, de negocios, cultural y de salud o alternativo local, nacional e internacional, estará a cargo de los gobiernos Estatal y municipales.

Sección Décima Cuarta Derecho al trabajo

Trabajo

Artículo 37. Los jóvenes tendrán derecho al trabajo digno, socialmente útil y bien remunerado, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de mejorar la calidad de vida dentro de su entorno social, en un ambiente laboral sano.

Capacitación laboral

Artículo 38. Las autoridades estatales, a través del Instituto Estatal de Capacitación, proporcionarán la correspondiente capacitación laboral a los jóvenes del estado que lo soliciten.

Emprendimiento

Artículo 39. Las autoridades estatales y municipales proporcionarán las herramientas necesarias para que los jóvenes que quieran optar por el emprendimiento como una manera de explotar el entorno para los negocios, la motivación personal y las capacidades físicas e intelectuales.

Sistema de empleo

Artículo 40. Las autoridades estatales, a través de sus diversos programas y apoyos, deben contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral y recursos económicos para proyectos productivos. Mediante convenios con las empresas del sector público y privado, buscarán favorecer laboralmente a los jóvenes.

Programas de estímulo

Artículo 41. El Gobierno Estatal y los municipales generarán programas que estimulen con incentivos la generación de micro y pequeñas empresas cuyos titulares sean considerados jóvenes emprendedores.

Promoción y protección del empleo

Artículo 42. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, dentro de su programa sectorial, deberá establecer lineamientos que incentiven la creación, promoción y protección del empleo para los jóvenes.



Reconversión y reforzamiento de perfiles

Artículo 43. Las autoridades estatales, a través del Instituto Estatal de Capacitación, proporcionarán la correspondiente capacitación en relación a las nuevas demandas de la economía digital y la revolución 4.0.

Espacio para realizar servicio social

Artículo 44. Las autoridades estatales, municipales y organismos municipales, deberán crear los mecanismos necesarios para establecer un espacio destinado a la juventud que requiera realizar su servicio social, así como participar en la elaboración de un programa anual de prestadores del servicio social.

Sección Décima Quinta Derecho a una vida libre de violencia

Vida libre de violencia

Artículo 45. Las autoridades estatales y municipales garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias el ejercicio pleno del derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia. Los organismos públicos autónomos conforme a sus atribuciones y la sociedad civil contribuirán a ello.

Vida libre de violencia digital

Artículo 46. Los jóvenes tienen derecho a una vida libre de violencia digital.

El Instituto coadyuvará con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia en la prevención de la violencia digital.

Prevención y erradicación de la violencia digital

Artículo 47. Para prevenir y erradicar la violencia digital el instituto realizará las siguientes acciones:

- **I.** Informar y generar campañas para prevenir y erradicar la violencia digital;
- II. Establecer un programa preventivo y de atención encaminado a que los jóvenes utilicen responsablemente los medios de comunicación electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos de manera que se evite la violencia digital;
- **III.** Asesorar y asistir en materia de tecnología a los jóvenes en casos de violencia digital; y
- **IV.** Establecer estrategias que promuevan los valores y el respeto a las personas.



Artículo 48. La víctima de violencia digital gozará de las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral por el daño sufrido, conforme a las disposiciones normativas establecidas para tal efecto.

Capítulo II Deberes de los Jóvenes

Sección Primera Deberes contenidos en la Constitución

Respetar y cumplir

Artículo 49. Es deber de los jóvenes respetar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen, en concordancia con el respeto, práctica y promoción de los valores humanos con el fin de promover la convivencia pacífica con la sociedad, y la familia.

Sección Segunda Deberes de los jóvenes con la familia, la sociedad y el estado

Deberes y obligaciones

Artículo 50. Los jóvenes tendrán en general, los siguientes deberes y obligaciones:

- I. Asumir el proceso de su formación, aprovechando de manera óptima las oportunidades educativas y de capacitación que brinden las instituciones para superarse en forma continua;
- **II.** Preservar su salud a través del autocuidado, prácticas de vida sana, ejecución de buenos hábitos y deporte, como medios de bienestar físico y mental. Los jóvenes comunicarán a su familia cualquier tipo de problema o alteración en su salud;
- III. Procurar el aprendizaje y práctica de los valores cívicos y éticos que lo conduzcan al pleno desarrollo de su persona;
- **IV.** Informarse debidamente en materia de sexualidad humana y sobre paternidad responsable; y



V. Conocer acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que produce el alcohol, el tabaco, las drogas y sobre qué hacer para evitar su consumo.

Deberes y obligaciones con la familia

Artículo 51. En relación con su familia, los jóvenes tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- **I.** Participar en el desarrollo armónico de las relaciones familiares en un marco de respeto y tolerancia;
- **II.** Contribuir en el cuidado, educación y enseñanza de otros miembros de la familia que lo requieran;
- III. Brindar protección y apoyo, en la medida de sus posibilidades físicas, a todos los miembros de su familia, especialmente si son niñas o niños, adolescentes, personas con alguna discapacidad o adultos mayores;
- **IV.** Evitar cualquier acto de discriminación, abuso, aislamiento, prepotencia o violencia contra cualquier miembro de la familia;
- **V.** No inducir, ni forzar a ningún miembro de la familia a realizar actos de mendicidad, a efectuar trabajos o actividades contra su voluntad que atenten contra su dignidad o que impliquen un esfuerzo tal que vaya en perjuicio de su salud física o mental; y
- **VI.** Atender las recomendaciones de sus padres cuando éstas sean para su beneficio y no atenten contra su dignidad o integridad personal.

Deberes con la sociedad

Artículo 52. En relación con la sociedad, los jóvenes tienen los siguientes deberes y obligaciones:

- I. Participar en acciones de voluntariado desde una perspectiva global y local;
- **II.** Actuar con criterio de solidaridad social, contribuyendo a la realización de acciones para el desarrollo comunitario;
- **III.** Participar activamente en la vida cívica, política, económica y cultural;



- **IV.** Retribuir a la sociedad en su oportunidad, el esfuerzo realizado para su formación, tanto en la prestación de un servicio social y profesional efectivo, como en el desarrollo de su ejercicio profesional;
- V. Contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, evitando la contaminación y desempeñando un papel activo en aquello que esté a su alcance;
- **VI.** Promover la convivencia pacífica y la unidad entre los jóvenes; y
- **VII.** Respetar los derechos de terceros.

Deberes en relación con el Estado

Artículo 53. En relación con el Estado, los jóvenes tendrán entre otros, los siguientes deberes y obligaciones:

- I. Guardar el debido respeto a las autoridades legalmente constituidas, así como
- a los símbolos patrios que forman parte de la identidad nacional;
- **II.** Ejercer su derecho al voto y contribuir al avance de la vida democrática del Estado, participando en los procesos que tengan lugar para la elección de las distintas autoridades y cargos de elección popular; y
- **III.** Mantener, dentro y fuera del territorio Estatal, actitudes que dignifiquen el nombre de su municipio y Estado.

Título Tercero Sistema para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato

Capítulo I Componentes, objeto y articulación del Sistema para la Atención de la Juventud

Integración y objeto del Sistema

Artículo 54. El Sistema para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato es el conjunto de instituciones, políticas públicas, programas, organismos auxiliares y de consulta, así como registros de información en materia de juventud, que promueven, protegen y difunden los derechos de los jóvenes en Guanajuato.



La implementación del Sistema estará coordinada por el Instituto.

Sistema para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato como Instrumento base

Artículo 55. El Sistema para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato funcionará como instrumento base para la coordinación funcional, administrativa e institucional entre el Gobierno del Estado, organismos autónomos, instituciones privadas, sociales y educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como con organizaciones juveniles para la formulación e implementación de acciones en favor de las personas jóvenes en el estado de Guanajuato.

Capítulo II Política del Sistema para el Desarrollo y Atención a la Juventud del estado de Guanajuato

Sección Única

Objetivos, diseño, responsable y seguimiento de la Política para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato

Objetivos

Artículo 56. La Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato se implementará con una estrategia de desarrollo integral, transversal y permanente, que estará dirigida al logro de los siguientes objetivos:

- I. Avanzar progresivamente en el establecimiento de las condiciones que aseguren el disfrute y ejercicio efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y especiales de los jóvenes;
- II. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes en todos los ámbitos de la vida y promover el acceso y el pleno disfrute de los derechos humanos sin menoscabo de estos, incluido el acceso a la justicia; así como promover la eliminación de todo tipo de estereotipos que discriminen a las personas jóvenes;
- **III.** Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia y políticas y programas que criminalizan a las personas jóvenes;



- **IV.** Establecer medidas que aseguren la corresponsabilidad en los planes, programas, acciones del gobierno con la escuela, el trabajo y la vida personal y familiar de las personas jóvenes;
- V. La utilización de políticas de trato no discriminatorio hacia las personas jóvenes en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales.
- VI. Promover el desarrollo integral de los jóvenes, maximizando sus capacidades para vivir dignamente y en armonía con sus dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales que, articuladas coherentemente, garantizan el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en cualquiera de los contextos en que se desarrolle su etapa juvenil;
- **VII.** Promover la participación de los jóvenes en el diseño, planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones dirigidas a la juventud;
- **VIII.** Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva juvenil y de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre las personas jóvenes en el estado de Guanajuato;
- **IX.** Articular la coordinación interinstitucional de los distintos órdenes de gobierno para lograr la consolidación de las políticas, acciones y programas que se lleven a cabo en beneficio de los jóvenes;
- X. Asegurar la inclusión, aplicación, respeto y cumplimiento de los principios que señala la presente Ley;
- **XI.** Establecer diferentes mecanismos que permitan que los jóvenes accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación;
- **XII.** Favorecer estrategias que impulsen la formación, desarrollo de habilidades y competencias de los jóvenes que facilite su inclusión al mercado laboral;
- **XIII.** Generar acciones integrales, articuladas y transversales que permitan la participación política de las personas jóvenes con compromiso en su entorno social; y



XIV. Coordinar con las autoridades municipales la ejecución de políticas en favor de los jóvenes en situación de riesgo, vulnerabilidad o desventaja social para crear condiciones de igualdad real y efectiva.

Diseño de la Política

Artículo 57. En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los Instrumentos de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato se deberán observar los objetivos y principios previstos en esta Ley.

Responsable de los instrumentos de la Política

Artículo 58. El Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Instituto será el encargado de planear, elaborar, ejecutar y coordinar los Instrumentos de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato mediante la instrumentación del Sistema y el Programa Estatal para la Atención de la Juventud, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de juventud, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política

Artículo 59. El Instituto será el encargado del seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato a través del Sistema para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato.

Capítulo III Instrumentos de la Política del Sistema para el Desarrollo y la Atención de la Juventud

Instrumentos de la política

Artículo 60. Son instrumentos de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato, los siguientes:

- El Sistema para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato;
- **II.** El Programa Estatal para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato;
- III. El Sistema de Información e Investigación; y
- IV. El Sistema Único de Becas.



Sección Primera Sistema para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato

Componentes del Sistema

Artículo 61. El Sistema para la Atención de la Juventud lo constituye la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato con los Instrumentos de la Política Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato, las autoridades en materia de juventud, así como la presente Ley y demás ordenamientos legales y reglamentarios, tanto los que emanen de la presente Ley como los que refieran a la Juventud.

Objeto y articulación del Sistema para la Atención de la Juventud Artículo 62. El Sistema para la Atención de la Juventud tiene por objeto:

- I. Articular las autoridades, políticas y acciones que deberán ejecutar y llevar a cabo las autoridades en materia de Juventud, las cuales serán planeadas, ejecutadas y monitoreadas con una perspectiva transversal; y
- **II.** Coordinarse funcional, administrativa e institucionalmente con los órdenes de Gobierno, organismos autónomos, instituciones privadas, sociales y educativas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como con organizaciones juveniles.

El Sistema para la Atención de la Juventud estará coordinado por el Instituto.

Sección Segunda Programa Estatal

Programa

Artículo 63. El Programa para la Juventud es el instrumento rector de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato y articulador del Sistema para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato en el que se establecerán los objetivos, estrategias y acciones para promover el desarrollo integral de los jóvenes.

Acciones del Programa

Artículo 64. El Programa deberá contener, además de los elementos que señala la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, las siguientes acciones:

I. Fomentar gradualmente el conocimiento y la observancia de los derechos y



deberes de los jóvenes;

- II. Alineación a los instrumentos de planeación del Estado;
- III. Contará al menos con:
 - a) Diagnóstico;
 - **b)** Objetivos;
 - c) Estrategias;
 - d) Metas; y
 - e) Indicadores.
- **IV.** Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica;
- **V.** Lograr que los jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender estudios;
- **VI.** Establecer mecanismos para garantizar los derechos de los jóvenes en el área laboral sin discriminación alguna, así como la determinación de normas para la protección al empleo para los jóvenes menores de edad y una supervisión exhaustiva de las mismas;
- **VII.** Promover el acceso y permanencia de los jóvenes a la educación, así como facilitar el acceso a becas e intercambios académicos nacionales y extranjeros que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud;
- **VIII.** Promover el acceso de los jóvenes a las tecnologías de la información y comunicación, como medio para facilitar la obtención, procesamiento, intercambio y difusión de información juvenil actualizada;
- **IX.** Diseñar mecanismos para la obtención de descuentos y estímulos económicos para jóvenes que contraten bienes y servicios públicos y privados, a través de créditos.
- **X.** Diseñar mecanismos para el acceso de los jóvenes a actividades físicas y deportivas, así como al disfrute de espectáculos deportivos;



- **XI.** Diseñar mecanismos para proteger a los jóvenes en situación de riesgo, desventaja o vulnerabilidad, impulsando su reinserción a la sociedad;
- **XII.** Promover alternativas de turismo juvenil para la recreación, el uso del tiempo libre y un medio de identidad para los jóvenes;
- **XIII.** Establecer mecanismos para fomentar la participación organizada, autónoma, democrática y comprometida de los jóvenes en el proceso de desarrollo estatal;
- **XIV.** Impulsar el gusto de los jóvenes por la conservación, vigilancia y uso responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente;
- **XV.** Recopilar y sistematizar información estadística que permita conocer y comprender la problemática que viven los jóvenes en la entidad;
- **XVI.** Generar acciones que apoyen en el fortalecimiento de las organizaciones juveniles autónomas, para que los jóvenes de la entidad tengan oportunidades y posibilidades para construirse una vida digna;
- **XVII.** Actividades de estímulo y reconocimiento a jóvenes de la entidad que hayan destacado en diversos ámbitos de la comunidad;
- **XVIII.**Estrategias que contemplen mecanismos para el estudio, sistematización, la promoción y el fortalecimiento de las vocaciones juveniles;
- **XIX.** En general, toda política y criterios que el Estado y los ayuntamientos observarán en sus programas de la juventud establecidos;
- **XX.** Implementar indicadores que permitan un seguimiento puntual de las metas y objetivos planteados en el Programa;
- **XXI.** Generar y promover estudios e investigaciones en materia de juventud que fortalezca la toma de decisiones de las políticas y programas; y
- **XXII.** Monitorear y dar seguimiento a las metas y acciones de las instituciones para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Sección Tercera



Sistema de Información e Investigación

Objeto del Sistema

Artículo 65. El Sistema de Información e Investigación estará conformado por mecanismos e instrumentos de recopilación, sistematización, organización, diagnóstico, intercambio, difusión, investigación, información, seguimiento y actualización sobre los temas de impacto en la educación y la juventud

El Sistema deberá contar con la siguiente información y estrategias para su operación:

- I. Un sistema de indicadores que permitan un seguimiento puntual sobre el bienestar de las y los jóvenes en el estado;
- II. Una red de investigadores sobre juventud a nivel regional, que propongan estrategias sólidas a fin de consolidar el sistema estatal;
- III. Indicadores de evaluación en cada uno de los programas financieros y no financieros del SUBE, que contribuyan al impacto positivo de los principales indicadores educativos;
- **IV.** Evaluación de los programas del SUBE y los programas relacionados con la juventud, así como los estudios, verificaciones e investigaciones necesarias que convengan con el mismo;
- V. Padrón de las organizaciones y agrupaciones juveniles;
- VI. Padrón de apoyos y servicios dirigidos a la población joven en la entidad de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en materia de juventud;
- VII. Información de becas, créditos, programas de movilidad internacional, consulados, fundaciones, becas internacionales, oferta educativa estatal, nacional e internacional; así como la demanda laboral estatal, nacional e internacional, así como nuevas tendencias de empleos; y
- VIII. Información que se considere trascendente para la vida de los jóvenes.

Coadyuvancia de los municipios



Artículo 66. Los gobiernos municipales, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán a la integración y actualización del Sistema de Información e Investigación.

Sección Cuarta Sistema Único de Becas

Objeto del SUBE

Artículo 67. El Sistema Único de Apoyos y Becas tendrá por objeto:

- Promover la política pública en el estado de Guanajuato en materia de otorgamiento de becas, estímulos, crédito educativo o apoyos en especie; para los estudiantes de todos los niveles educativos, de tipo formal y no formal, presenciales, semipresenciales o a distancia que requieran de apoyo para sus estudios;
- **II.** Promover en los jóvenes guanajuatenses, además de la educación formal, una educación para la vida que los encamine al desarrollo integral de su personalidad, de sus habilidades, capacidades y potencialidades y a su plenitud como seres humanos;
- III. Promover el apoyo a las carreras, profesiones u oficios relacionados con la economía digital y las megatendencias globales; así como a la reconversión de perfiles entorno a las nuevas demandas laborales;
- IV. Establecer mecanismos de vinculación y comunicación con instituciones públicas, privadas, nacionales, extranjeras u organizaciones internacionales para el intercambio de información y el fortalecimiento de la política pública en el estado de Guanajuato;
- V. Establecer estrategias con el sector público, privado, social, productivo y empresarial nacional e internacional que permitan a los beneficiarios del Sistema Único de Apoyos y Becas, generar retribuciones a la sociedad;
- **VI.** Coordinarse con la Secretaría de Educación, respecto del otorgamiento del porcentaje de becas que deben otorgar las instituciones educativas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de esta;
- **VII.** Establecer el Padrón Único Estatal de Apoyos; para lo cual las autoridades estatales y municipales remitirán la información relativa a becas, créditos, estímulos y otros apoyos educativos o en especie; y



VIII. Orientar a las autoridades municipales que deseen abrir un programa de becas, estímulos, crédito educativo o apoyos en especie para mejorar su diseño, focalización y evitar la duplicidad.

Capítulo IV Autoridades en materia de juventud

Autoridades

Artículo 68. Son autoridades en materia de juventud:

- **I.** En el ámbito estatal:
 - a) La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y
 - **b)** Consejo Especial de Atención y Desarrollo de la Juventud, y
 - **b)** El Instituto;
- **II.** En el ámbito municipal:
 - a) Los ayuntamientos; y
 - **b)** Los organismos municipales.

Sección Primera Ejecutivo del Estado

Competencia del Ejecutivo del Estado

Artículo 69. Compete a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado:

- Incluir en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno, las metas, estrategias y acciones con una perspectiva de desarrollo integral de los jóvenes, en donde se abarquen los principios rectores a que se refiere esta Ley;
- II. Emitir el Programa Estatal de Juventud, el cual le será propuesto por el Instituto;
- **III.** Designar y remover libremente al Director General del Instituto;



- **IV.** Establecer acciones dirigidas a la creación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, en beneficio de la juventud;
- **V.** Facilitar el acceso a servicios y beneficios sociales que promuevan el desarrollo integral de los jóvenes;
- **VI.** Celebrar convenios con la Federación, otras entidades federativas, con los municipios, organizaciones sociales o privadas, nacionales o internacionales, para concretar acciones que tengan por objeto la promoción, difusión, fomento, investigación, ejecución y supervisión en materia de juventud;
- **VII.** Incluir en el Presupuesto General de Egresos correspondiente, una partida específica para la difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de programas en materia de juventud en el estado, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- **VIII.** Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección Segunda Consejo Especial de Atención y Desarrollo de la Juventud

Artículo 70. El Consejo Especial de Atención y Desarrollo de la Juventud es un órgano colegiado de deliberación, de consulta, asesoría y participación social, con carácter interinstitucional, coadyuvante en el diseño, planeación, programación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política estatal de atención y desarrollo de la juventud.

Integración del Consejo Especial

Artículo 71. El Consejo Especial de Atención y Desarrollo a la Juventud se integra por:

- I. Un presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Director del Instituto que además hará las veces de Secretario Técnico, para lo cual podrá auxiliarse del personal adscrito al instituto;
- III. El presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior;
- IV. El Presidente del Consejo Directivo del Instituto;



- V. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- VI. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- VII. El titular de la Secretaría de Salud;
- VIII. El titular de la Secretaría de Educación;
- IX. El Director General de la CODE Guanajuato;
- X. Un representante municipal por las regiones en que se divide la entidad, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Planeación;
- **XI.** Un representante de la comisión estatal para la planeación de la educación media superior (CEPPEMS);
- XII. Un representante de la comisión estatal para la planeación de la educación Superior COEPES;
- XIII. Tres representantes de organizaciones juveniles de la entidad;
- **XIV.** Un representante del sector económico y productivo que tenga participación activa y directa en el desarrollo de políticas y programas para jóvenes;
- **XV.** Un representante de organismos de la sociedad civil organizada que realicen actividades de respaldo, impulso, apoyo o fortalecimiento a los jóvenes; y
- **XVI.** Dos jóvenes que se hayan destacado en cualquiera de los ámbitos artístico, educativo, cultural, deportivo, social, profesional o ambiental.

Atribuciones del Consejo Especial

Artículo 72. El Consejo Especial de Atención y Desarrollo a la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

I. Emitir recomendaciones, sugerencias y propuestas hacia el Instituto para la elaboración y ejecución del programa, así como para la realización de investigaciones, estudios y diagnósticos en materia de juventud;



- **II.** Servir como órgano de análisis y consulta en la planeación y elaboración de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud;
- III. Realizar recomendaciones, sugerencias y propuestas legislativas para modificar legislación estatal en beneficio de la juventud, a la Dirección General para que pongan en conocimiento de la Coordinación General Jurídica;
- **IV.** Promover la coordinación de los sectores social, público y privado, a efecto de apoyar los planes y programas implementados para la atención de los jóvenes;
- V. Recomendar la celebración de acuerdos y convenios en materia de juventud entre las dependencias y entidades del Estado y de la administración pública de la entidad, con las del Ejecutivo Federal, de otras entidades y de los ayuntamientos, así como con las organizaciones del sector social y privado;
- **VI.** Fungir como órgano de vinculación entre las personas jóvenes, las organizaciones del sector social y el instituto, recabando sugerencias y propuestas para la elaboración de programas de desarrollo juvenil;
- **VII.** Dar seguimiento a las acciones de los programas que se ejecuten a través del Estado y los ayuntamientos en materia de educación y juventud; y
- **VIII.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Carácter honorífico de los integrantes del Consejo

Artículo 73. El cargo de los integrantes del Consejo Especial de Atención y Desarrollo a la Juventud será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El periodo de los integrantes del Consejo Especial de Atención y Desarrollo a la Juventud señalados en las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 71 será de dos años.

Sesiones del Consejo

Artículo 74. El Consejo Especial de atención a la Juventud celebrará dos sesiones al año conforme al Reglamento de la Ley.

El Consejo Especial de atención a la Juventud podrá asistirse de profesionales y expertos de los sectores público, social y privado que le auxilien e informen en determinados temas o asuntos.



Sección Tercera Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato

Naturaleza jurídica del Instituto

Artículo 75. El Instituto es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios,

Objeto

Artículo 76. El Instituto tiene por objeto:

- I. Coordinar el Sistema para la Atención de la Juventud;
- **II.** Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato; y
- III. Planear, elaborar, ejecutar y coordinar los instrumentos de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato.

Atribuciones del Instituto

Artículo 77. El Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato tiene las siguientes atribuciones:

- **I.** Elaborar, actualizar, dar seguimiento y evaluar la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato, con perspectiva sistémica, transversal, interinstitucional e interdisciplinaria;
- **II.** Vigilar el cumplimiento de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato, con visión de largo plazo;
- **III.** Elaborar los lineamientos, directrices y acciones para la coordinación del Sistema para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato;
- **IV.** Elaborar, actualizar, dar seguimiento y evaluar el Programa Estatal para la Atención y Desarrollo de la Juventud y de los programas derivados del mismo;
- V. Coordinar y administrar el Sistema Único de Apoyos y Becas;
- VI. Coordinar y administrar el Sistema de Información e Investigación;



- **VII.** Generar los mecanismos de capacitación técnica y desarrollo de habilidades acordes al entorno de desarrollo económico estatal, nacional e internacional en jóvenes a través de la vinculación y programas de apoyo;
- **VIII.** Impulsar la creación y fortalecimiento de programas, proyectos e iniciativas que incentiven la cultura de emprendimiento entre los jóvenes, mediante programas de apoyo y capacitación;
- **IX.** Ser el enlace en materia de comunicación, entendimiento y colaboración con el organismo responsable en materia de juventud en el orden nacional;
- X. Asesorar en materia del Programa Estatal para la Atención y Desarrollo de la Juventud a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, como a las autoridades municipales y a los sectores social y privado, cuando lo soliciten;
- **XI.** Celebrar acuerdos y convenios con las instituciones públicas, privadas, nacionales, extranjeras u organizaciones internacionales para el desarrollo de proyectos relativos al cumplimiento de su objeto o cualquier otro que beneficien al joven;
- **XII.** Implementar mecanismos de fondeo, financiamiento y colaboración enfocados incrementar los apoyos y becas, así como la optimización de los recursos económicos; y
- **XIII.** Las demás que le otorgue esta Ley, su reglamento interior y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Patrimonio del Instituto

Artículo 78. El patrimonio del Instituto de la Juventud, Talento y Becas se integrará con:

- **I.** Los recursos que en su favor se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado;
- II. Las partidas presupuestales aprobadas por las autoridades competentes, las aportaciones y subsidios que a su favor hagan la Federación, Gobierno del Estado y demás dependencias, entidades u organismos públicos o privados;
- **III.** Los bienes muebles e inmuebles que se le asignen;



- IV. Las aportaciones, herencias, donaciones, legados y demás recursos, en dinero o en especie, que reciba de personas físicas o morales por cualquier título legal;
- **V.** Los ingresos propios que genere por el desarrollo de sus actividades y prestación de sus servicios, ya sea directamente o en colaboración con otras unidades de servicios y sistemas;
- **VI.** La adquisición, suscripción, tenencia por cualquier título de acciones, valores o partes sociales, de todo tipo de sociedades o empresas relacionadas con el objeto del Instituto;
- **VII.** Las utilidades, intereses, dividendos y rendimientos de sus bienes y derechos.

Estructura del Instituto

Artículo 79. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General; y
- **III.** La estructura administrativa que establezca su reglamento interior.

Conformación del Consejo Directivo

Artículo 80. El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto y se integra por:

- I. Un presidente que será designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado entre personas de la sociedad civil;
- II. La persona titular de la Secretaría de Educación;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- V. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;



- VII. La persona titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- **VIII.** La persona titular de la Dirección General del Instituto;
- **IX.** La persona titular del área de innovación del Estado;
- X. La persona titular del Instituto Estatal de Capacitación;
- **XI.** Un representante de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior;
- **XII.** Un representante de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior;
- XIII. Un representante de padres de familia;
- XIV. Dos representantes de organizaciones de atención a la juventud; y
- **XV.** Un representante del sector privado.

Los representantes señalados en las fracciones I, XIII, XIV y XV se designarán por el Gobernador del Estado y durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por otro periodo igual.

El cargo de los integrantes del Consejo Directivo será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los integrantes del Consejo Directivo designarán un representante para suplir sus ausencias, lo que comunicarán por escrito al Director General, este lo hará saber al Consejo Directivo en la siguiente sesión.

Cuando un integrante deje de ser parte del Consejo Directivo por cualquier causa, el suplente también dejará de serlo.

El Consejo Directivo contará con un Secretario de Sesiones y Actas que será designado por la persona titular de la Dirección General, sus atribuciones serán establecidas en su reglamento interior.



Cuando la persona titular del Poder Ejecutivo asista a las sesiones del Consejo Directivo, fungirá como Presidente del mismo y el Presidente será un integrante más del Consejo. Ambas conservarán su derecho a voz y voto.

Atribuciones del Consejo Directivo

Artículo 81. El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- **l.** Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos anual, la estimación anual de ingresos y egresos;
- **II.** Aprobar en lo general las reglas de operación, lineamientos generales y procedimientos que requieran para el cumplimiento de los procesos de otorgamiento y recuperación de créditos educativos que requiera el Instituto para cumplir con su objeto y atribuciones;
- III. Aprobar y proponer modificaciones, en su caso, al Reglamento Interior del Instituto y ponerlas a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Coordinación General Jurídica;
- IV. Aprobar la aceptación de herencias, donaciones, legados y demás liberalidades;
- **IV.** Revisar y facultar al personal del Instituto respecto de los supuestos o situaciones que no se encuentren previstos en las reglas de operación para el otorgamiento de becas, estímulos, crédito educativo, ahorro para la educación y otros apoyos económicos o en especie;
- **V.** Analizar y aprobar los informes y los estados financieros trimestrales que rinda el Director General;
- **V.** Autorizar actos de dominio sobre el patrimonio inmobiliario sujetándose a las disposiciones legales correspondientes;
- **VI.** Proponer a través del Director General los cambios a la estructura orgánica que impliquen modificaciones al Reglamento Interior del Instituto; y
- **VII.** Las demás que le señale la Ley, el Reglamento de la Ley y los Decretos que deriven de la Ley, así como lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Individualmente los integrantes del Consejo Directivo tendrán las atribuciones que le establezca el reglamento interior del Instituto.



Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 82. El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo a convocatoria del Presidente o del Director General, o cuando así lo solicite al menos, una tercera parte de los Integrantes, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Las sesiones se podrán realizar de forma virtual mediante medios de comunicación remota que la tecnología permita.

El reglamento interior del Instituto regulará la forma de convocar y la forma en la que se llevarán a cabo las sesiones.

Validez de las sesiones y de acuerdos

Artículo 83. Las sesiones serán válidas cuando en ellas se encuentren la mitad más uno de sus integrantes y se encuentren presente el Presidente o el Director General y el Secretario Técnico o sus suplentes.

De no integrarse el quórum a que se refiere el párrafo anterior y habiendo transcurrido treinta minutos después de la hora prevista en la convocatoria para el inicio de la sesión, el Presidente o el Director General podrán de inmediato formular la segunda convocatoria a la sesión, para que se celebre el mismo día. En este caso, la sesión será válida con los integrantes que asistan, entre los que deberán estar quien sea Presidente y el Director General.

Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Se podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo Directivo a representantes de los sectores público, social y privado e instancias públicas, atendiendo al tema de que se trate en las mismas, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

En el desahogo de las sesiones virtuales se podrá hacer uso de la firma electrónica para efecto de la suscripción de las actas respectivas.

Aprobación electrónica de acuerdos



Artículo 84. El Director General podrá solicitar la aprobación electrónica de acuerdos, mediante correo electrónico o cualquier medio que se considere apropiado. En tales casos las decisiones serán válidas con la mitad más uno de sus integrantes.

Las aprobaciones electrónicas serán informadas en la siguiente Sesión Ordinaria, señalando los votos a favor, los votos en contra y las abstenciones. Este informe constituirá sin necesidad de someterse nuevamente a escrutinio la aprobación o no del punto de acuerdo.

Todo lo anterior, independientemente de las sesiones virtuales.

Requisitos para ser Director General

Artículo 85. Para ser Director General se requiere:

- **I.** Ser ciudadano mexicano, preferentemente guanajuatense, en pleno ejercicio de sus derechos;
- **II.** Contar con título profesional legalmente expedido y contar con una experiencia profesional de cuando menos cinco años;
- **III.** Contar con conocimiento y experiencia en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia de juventud y financiamiento educativo, así como en la administración pública; y
- IV. Gozar de reconocida honorabilidad.

Facultades del Director General

Artículo 86. El Director General tiene las siguientes facultades:

- I. Ejercer la dirección y gestión del Instituto;
- II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, el Programa Estatal de Juventud;
- III. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Coordinación General Jurídica, reformas al marco jurídico en materia de juventud;
- **IV.** Proponer medios para allegar de fondos al Instituto, a fin de incrementar su patrimonio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



- V. Coordinar, dirigir y supervisar el cumplimiento y ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo;
- VI. Emitir y publicar la normativa necesaria aprobada por el Consejo Directivo;
- **VII.** Presentar los informes necesarios a los Consejos que lo requieran para dar seguimiento a las políticas y acciones del Instituto;
- VIII. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo solicite;
- IX. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de la Política para el Desarrollo y Atención de la Juventud del Estado de Guanajuato, así como los instrumentos derivados de ella;
- X. Convocar al Consejo Estatal de la Juventud;
- XI. Administrar el Sistema de Información y Evaluación de la Juventud;
- XII. Administrar el Sistema de Apoyos y Becas;
- **XIII.** Ejercer la representación legal y la defensa del patrimonio de Instituto, la cual podrá delegar en las personas que designe;
- **XIV.** Presentar anualmente al Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto de egresos de Instituto;
- **XV.** Celebrar convenios y acuerdos en materia de juventud, becas y apoyos educativos con los diversos organismos públicos, sociales y privados relacionados con el tema;
- XVI. Nombrar y remover al personal administrativo del Instituto;
- **XVII.** Delegar expresamente funciones ejecutivas al personal directivo sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa; y
- XVIII. Las demás que le señalen la presente Ley, su Reglamento, el Reglamento Interior del Instituto, así como los Decretos y acuerdos que sobre la materia emita el Gobernador del Estado, normatividad emitida por el propio Instituto y



la demás normatividad aplicable, así como aquellas otras disposiciones que le confiera el Consejo Directivo.

Órgano Interno de Control

Artículo 87. El Instituto contará con un órgano interno de control, y desarrollará las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Reglamento Interior, y demás normatividad aplicable.

Sección Cuarta Autoridades municipales

Competencia de los ayuntamientos

Artículo 88. Corresponde a los ayuntamientos:

- **I.** Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los jóvenes, en coordinación con el Instituto de la Juventud, Talento y Becas;
- II. Contar con una unidad administrativa municipal en los términos de esta Ley;
- **III.** Aprobar los planes y programas en materia de juventud, en el ámbito de su competencia;
- **IV.** Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley;
- **V.** Establecer en sus presupuestos de egresos las partidas para difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes y programas en materia de juventud del municipio;
- **VI.** Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales financiamiento para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventud;
- **VII.** Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- **VIII.** Generar las políticas públicas para la atención de la juventud y la prevención de factores de riesgos psicosociales y alteraciones del desarrollo; y



IX. Las demás que le otorgue esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Organismos municipales

Artículo 89. Para el aprovechamiento e implementación de los programas y recursos federales, estatales y municipales los ayuntamientos deberán contar, en sus respectivos municipios, con la dependencia, órgano desconcentrado o entidad paramunicipal o con la unidad administrativa que consideren pertinente para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Atribuciones de los organismos municipales

Artículo 90. Los organismos municipales, en el ámbito de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

- **I.** Dirigir y coordinar los programas y acciones en materia de atención a la juventud en su municipio;
- **II.** Proponer al Ayuntamiento el Programa Municipal de Juventud y coordinar su ejecución, previa aprobación;
- **III.** Difundir y promover el respeto de los derechos y deberes de la juventud en el municipio;
- **IV.** Representar a los jóvenes asociados del municipio que así lo soliciten, ante las instituciones del estado y la sociedad civil;
- **V.** Establecer mecanismos de vinculación con organismos y entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia de juventud;
- **VI.** Procurar la aplicación de las políticas públicas integrales de juventud en atención a los principios rectores de esta Ley;
- **VII.** Otorgar reconocimientos y estímulos a aquellos jóvenes que se hayan destacado en el ámbito del desarrollo integral de la atención a la juventud;
- **VIII.** Realizar investigaciones en materia de juventud;
- **IX.** Promover la celebración de convenios de coordinación o colaboración, así como ejecutar los que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, en materia de juventud;



- X. Integrar en sus programas y anteproyectos de presupuesto, las acciones y recursos necesarios para el fomento del desarrollo integral de la atención a la juventud; y
- **XI.** Las demás que le otorguen esta Ley y su Reglamento, así como otros ordenamientos en la materia.

Capítulo V Parlamento de la Juventud

Disposiciones generales para el Parlamento

Artículo 91. El Congreso del Estado, con la autorización del Órgano de Gobierno, promoverá a través de los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, la instalación de un Parlamento Juvenil, mismo que tendrá por objeto promover la cultura legislativa entre los jóvenes.

Comité Organizador

Artículo 92. El Parlamento se organizará a través de los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, del Congreso del Estado.

Bases y lineamientos

Artículo 93. La organización, así como el establecimiento de bases y lineamientos para la convocatoria, selección de aspirantes, logística y desarrollo del Parlamento de la Juventud, estará a cargo del Comité Organizador.

Participación

Artículo 94. Podrán participar en el Parlamento, los jóvenes guanajuatenses que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y lineamientos de la convocatoria que se emita.

Capítulo VI Premio Estatal de la Juventud

Premio Estatal de la Juventud

Artículo 95. El Gobierno del Estado, a través del Instituto otorgará anualmente el Premio Estatal de la Juventud, a aquellos jóvenes que se hayan destacado con su conducta o dedicación y sea ejemplo de desarrollo humano, crecimiento profesional o buenas prácticas en el ámbito social, con el propósito de incentivar su labor y la de los demás jóvenes, previa convocatoria que al efecto se expida.



Capítulo VII Responsabilidades

Responsabilidades

Artículo 96. Los servidores públicos que incurran en alguna falta serán sancionados conforme a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 91, fracción IX, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Integrantes...

Artículo 91. El Sistema Estatal...

I a VIII. ...

IX. El Titular Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato;

X a **XIV.** ...

Los integrantes del...

Serán invitados permanentes...

A las sesiones...»

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforma** el artículo 36, fracción IX, de la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Conformación...

Artículo 36. El Sistema para...

I a **VII.** ...

VIII. El Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato;



IX a XVI. ...»

ARTÍCULO CUARTO. Se **reforman** los artículos 26, fracción X, y 39 párrafo primero, así como su epígrafe, y la denominación de la Sección Duodécima, del Capítulo III, del Título Quinto, de la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Integración...

Artículo 26. El Sistema Estatal...

I a IX. ...

X. Del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato;

XI a XIII. ...

Para efectos de...

El Consejo...

Sección Duodécima Del Titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato

Facultades del Titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato Artículo 39. El Titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato tendrá las siguientes facultades:

I a IV....»

ARTÍCULO QUINTO. Se **reforman** los artículos 10, fracción XI, y 25 párrafo primero, así como su epígrafe, y la denominación de la Sección Undécima, del Capítulo VII, de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Integración...

Artículo 10. El Consejo Estatal...



| San | ONIDAD DEL DIANIO DE EGO |
|---|--------------------------|
| H. CONGRESO DEL ESTADO | Y ARCHIVO GENERA |
| DE GUANAJUATO | |
| | |
| | |

| I a X. | |
|-----------------------|--|
| XI. | El titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato; |
| XII a | XV |
| | Cuando acuda el |
| | Los integrantes a |
| | Por cada integrante |
| | Sección Undécima Facultades del titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato |
| Juver | Facultades del titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato Artículo 25. El titular del Instituto para el Desarrollo y Atención a la Intud del Estado de Guanajuato ejercerá las siguientes facultades: |
| I a V . | » |
| Preve | CULO SEXTO. Se reforma el artículo 22, fracción XVI, de la Ley para la ención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato Municipios, para quedar como sigue: |
| | «Integrantes Artículo 22. La Comisión Intersecretarial |
| I a XV | /. |
| XVI. | El Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato; |
| XVII | a XXII |
| | La Coordinación de» |



TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abroga la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contenida en el decreto número 205, expedida por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 200, Tercera Parte el16 de diciembre de 2014.

Derogación tácita

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Término para expedir la reglamentación del Ejecutivo

Artículo Cuarto. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá y en su caso actualizará los reglamentos que deriven del contenido de la presente Ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la misma. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan a la presente reforma, acorde a lo establecido en el artículo tercero transitorio del presente Decreto.

El Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, continuará ejerciendo sus atribuciones, hasta el acto formal de entrega recepción.

Término para expedir el Reglamento Interior del Instituto

Artículo Quinto. Se expedirá su Reglamento Interior en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la instalación el Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato y de la conformación de su Consejo Directivo.

Transferencia de recursos

Artículo Sexto. El nuevo organismo, Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato se conformará a partir de los organismos públicos descentralizados Instituto de la Juventud Guanajuatense, y el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, quienes transferirán a través de la entrega-recepción respectiva los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las



unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus atribuciones.

El personal del Instituto de la Juventud Guanajuatense, y el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, conforme a su estatus laboral pasarán a integrarse a el Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, en atención a la adscripción que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto contaban, así como a las materias que se atienden, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

Asunción de responsabilidades

Artículo Séptimo. El Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato sustituye en todas sus obligaciones y asume los compromisos adquiridos por el Instituto de la Juventud Guanajuatense, y el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, debiendo cumplir íntegramente con ellos a partir de su instauración.

Referencias

Artículo Octavo. Para todos los efectos legales correspondientes, el Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, a que alude el presente Decreto, se entenderá referido a el Instituto de la Juventud Guanajuatense, y el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, que se menciona en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto.

Asignación de recursos

Artículo Noveno. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirá los procedimientos y mecanismos necesarios para la adecuada transferencia de recursos al Instituto para el Desarrollo y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, para la correcta operación de sus atribuciones.

En el caso de los recursos federales, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las gestiones con las instancias correspondientes para los efectos de este artículo.

Entrega-recepción

Artículo Décimo. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará los procesos de entrega recepción extraordinaria, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública Estatal.

Término para actualización de reglamentación municipal



Artículo Décimo primero. Los municipios expedirán o en su caso actualizarán los reglamentos que deriven del contenido de la presente Ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la misma.

Guanajuato, Gto., a 11 de junio de 2020. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta.»



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, PARA HABLAR A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO Y PARA PROPONER UNA MODIFICACIÓN A DICHO PUNTO DE ACUERDO.

Sesión Ordinaria Virtual 9 de junio de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias. En este tema de la pandemia mundial del COVID 19, es necesario que el estado mexicano actúe, de manera coordinada, en los tres niveles de gobierno, además de utilizar todos los recursos posibles para evitar el incremento, en la medida de lo posible, del número de contagios; todo deberá hacerse con orden, con seguridad, con disciplina y hoy, en esta reactivación, de manera gradual y paulatina.

En el caso del municipio de Irapuato se ha creado un Consejo Ciudadano de Reactivación Económica, donde ha sido el eje central 4 directrices; la seguridad e higiene, la asistencia, la reapertura económica y social; estos puntos no han dejado de lado como la implementación de un programa de empleo local temporal, programas alimentarios emergentes, becas estudiantiles, apoyos a personas en situación vulnerable y apenas un par de días, el Ayuntamiento aprobó un estímulo, un apoyo económico para los comerciantes que han tenido que cerrar; esto, todo ha sido de manera coordinada en este Consejo donde los representa 22 ciudadanos, los cuales va hay comerciantes, empresarios, académicos, investigadores e iglesias; toda la sociedad de Irapuato participando a una activación económica ordenada, cuidando los protocolos el municipio de Irapuato notificó que la jornada de sana distancia se ampliaba con protocolos de prevención. En ese orden de ideas, estimo o estimamos pertinente exhortar a los municipios y al Gobierno Federal a efecto de que se implementen, de manera eficaz las medidas preventivas aprobadas por las autoridades de salud para la reactivación económica, a efecto de realizar acciones que eviten el incremento en el número de contagios.

Lo anterior, sin duda alguna, se debe realizar en el marco de los derechos humanos, por lo que es indispensable que las actuaciones gubernamentales en este tema se realicen con firmeza pero con apego a la legalidad; debemos considerar que la reactivación económica en los municipios y en el país, en general, se debe realizar de manera metódica, con orden, de manera que se permita reactivar la economía de una forma ordenada, sin que implique un riesgo en el aumento de casos del COVID 19, esto para no tener que regresar a una cuarentana más y para evitar la saturación del sistema de salud; lo que sería gravísimo para la economía y nuestro sistema de salud; el reto de hoy para los gobiernos es reconciliar la situación económica y la situación de salud.

Finalmente, no es una tarea que corresponda sólo a un orden de gobierno, es una tarea, como ya lo mencionamos, del estado mexicano y de Gobierno Federal ha fallado a diario al dar recomendaciones contradictorias; por ello proponemos incluirlo en el acuerdo de mérito y solicitamos el apoyo de la ciudadanía para acatar las recomendaciones; la salud es un tema de todos.



En virtud de lo anterior, realizo la siguiente propuesta de modificación:

DEBE DECIR:

PRIMERO. - La LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda exhortar a los 46 municipios del estado a fin de que se implementen, de manera eficaz, las medidas preventivas aprobadas por las autoridades de salud, para la reactivación económica, a efecto de realizar acciones que eviten el incremento en el número de contagios.

SEGUNDO. Se exhorta al Gobierno Federal a fin de que se implementen, de manera eficaz, las medidas preventivas aprobadas por las autoridades de salud, para la reactivación económica, a efecto de realizar acciones que eviten el incremento en el número de contagios.

Es cuánto, diputada presidenta.



MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A DOS INICIATIVAS LA PRIMERA, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, LA SEGUNDA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXVII Y 65 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Sesión Ordinaria Virtual 2 de junio de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias, presidenta. Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de mesa directiva; agradezco la atención de mis compañeros y compañeras diputadas, así como los ciudadanos y medios que siguen esta sesión del Congreso.

A nombre de mis compañeras y compañeros que integramos el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, pido su voto a favor de este dictamen aprobado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta 64ª Legislatura, reconocimiento y trabajo de la Comisión, a partir del dos iniciativas a las que se le dedicó más de 6 meses de análisis y de diálogo en el que se ha puesto, siempre, en primer lugar, el bien de Guanajuato.

El resultado de este trabajo está a consideración del Pleno y contempla reformas y adiciones a los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de Guanajuato; lo anterior, con el objetivo de incluir en las facultades del Congreso del Estado las de aprobar la licencia de más de 6 meses que soliciten tanto el Fiscal General del Estado como los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con autonomía reconocida en esta comisión, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, a quienes el Congreso, también, podrá remover, además de conocer de las renuncias al cargo. Al mismo tiempo señalen como facultades y obligaciones de la Diputación Permanente las de conceder licencia para separarse del cargo al Fiscal General del Estado, en los términos de la fracción 21 del artículo 63 de la propia Constitución.

El año pasado al presentar nuestra iniciativa señalé que la solidez, imparcialidad y la certeza respecto a los mecanismos de supervisión y control de los recursos públicos, son fortaleza indispensables para el correcto funcionamiento de las instituciones y señalamos, también, que esto, particularmente, en el caso de aquellas cuya importancia ha sido reconocida por autoridades y ciudadanos en el propio texto de la Constitución estatal, donde se le reconoce su autonomía que, por tanto, ha pasado a ser parte de la identidad jurídica fundamental de nuestra identidad.



Hoy seguimos convencidos de este planteamiento y les pedimos su voto a favor con la convicción de que la reforma dictaminada en la Comisión es el camino correcto para fortalecer la certeza en procesos tan importantes como el una eventual licencia al titular de la Fiscalía o de alguno de los órganos internos de control.

Así, con claridad jurídica se prevendrán confusiones y se les brindara tranquilidad no sólo a estas instituciones, sino a toda la sociedad, pues el Estado de Derecho se deriva directamente de la eficiencia del marco jurídico a la hora de poner reglas que permitan mantener el orden constitucional.

Este dictamen es un paso en este sentido es quizá modesto, en su apariencia, pero fundamental en sus implicaciones para fortalecer el equilibrio de poderes y el papel del Congreso del Estado en defensa de la legalidad, como nos lo exigen las familias de Guanajuato. Es cuánto, diputada presidenta.



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA CONCOMITANTE PRACTICADA POR LA **AUDITORÍA** SUPERIOR DEL **ESTADO** DE **GUANAJUATO** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GTO., EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE CULMINÓ CON EL CONTRATO NÚMERO C-RM-15/2019, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019 Y SU ADENDUM DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VEINTIDÓS MIL LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN DICHO MUNICIPIO, ASÍ COMO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO DE MOTOR.

Sesión Ordinaria Virtual 28 de mayo de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias presidenta. Simplemente hay coincidencias en que la función de fiscalización se encuentra constitucionalmente encomendada a nosotros, el Congreso del Estado, misma que se ejerce a través de la Auditoría Superior y obedece a principios de legalidad, imparcialidad y de confiabilidad, así, el desarrollo de toda auditoría trasciende en la revisión de la aplicación de los recursos públicos a fin de verificar su ejercicio correcto. Y partimos de que la emisión de toda observación, al sustentarse de una manera fundada y motivada, deriva de una labor meramente técnica, tendientes señalar, en su caso, el incumplimiento de todas las normas, cuyo observancia es obligatoria. De esta manera, como legisladores en ejercicio de nuestra facultad fiscalizadora, no podemos tener una visión partidista y, por el contrario, debemos ser congruentes con la labor que nos ha sido encomendada por la ciudadanía, defendiendo siempre el interés. Reconozco la congruencia del orador anterior, va que coincidimos en la visión de la transparencia, la honestidad y la rendición de cuentas. Por ello, los invito a votar a favor partiendo de esta visión técnica y valorando la legalidad que debe de regir en todo acto de autoridad, por ello si hay pruebas de inconsistencias, más aún si se acredita la desatención a disposiciones legales, de las cuales su atención es obligatoria por parte de los servidores públicos, en este caso del municipio de Salamanca, o en cualquier otro caso de otro municipio o alguna entidad estatal, no importa, hay que actuar siempre con la ley: como integrante de Comisión de Hacienda y Fiscalización, soy testigo del análisis pormenorizado de cada hallazgo y valoramos, de manera seria, su contenido en lo particular; es por ello que en Acción Nacional hemos votado siempre a favor de la legalidad, sin importar la afiliación partidista de la administración pública al cargo, lo cual hemos demostrado en el punto anterior y en todas las votaciones que hemos tenido en Comisiones de Hacienda.

Finalizo mi intervención recordando que la sociedad confío en nosotros y, por eso estamos aquí, no podemos defraudarla; por ello debemos sumarnos en pro del uso honesto, eficiente y eficaz de los recursos públicos. Gracias



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA SE MANIFIESTA EN CONTRA DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 23 Y 47 PRESENTADAS POR LA DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO, AL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria Virtual 14 de mayo de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Gracias. Sobre el artículo 47 a efecto de incorporar mayores atribuciones a la Fiscalía Especializada, las atribuciones en esta reserva se plantean para la Fiscalía Especializada, a pesar de que se especifique que de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, como lo propone, es evidente que se trata de procedimientos penales y los Estados no tenemos competencia para legislar en la materia, ya que se trata de una norma de carácter nacional y única; por lo que sería inconstitucional, en las acciones de inconstitucional 12/2014 y 107/2014, resueltas en sesiones de 7 de julio de 2015, y 20 de agosto de 2015, la Suprema Corte de Justicia consideró evidente que con la reforma del artículo 73, fracción 21, inciso C de la Constitución Federal, el Congreso de la Unión era el único competente para expedir la legislación única en materia de procedimiento penal que regirá en nuestra República. Con esto se consideró incluida la concurrencia de los Estados para legislar al respecto en términos del artículo 124 Constitucional.

Por lo anterior expuesto, no resulta viable la incorporación. Es cuánto.



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.

Sesión Ordinaria Virtual 7 de mayo de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias, diputada presidenta.

El compañero disputado Prieto señaló que en Guanajuato no había, por ejemplo, apoyos para los comerciantes. Quiero decirle a señor diputado y a todos mis compañeros que eso es una mentira, aquí en Guanajuato sí se está apoyando a la gente, el Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo ha destinado más de cuatro mil cuatrocientos millones de pesos, hasta el momento y para ser puntual en el tema de los comerciantes hay más de ochenta acciones que el Gobierno del Estado está haciendo en salud, en gobierno, y me voy a ir al tema de economía, que hay más de dieciséis acciones económica porque esta pandemia no sólo es la pandemia de la salud, también tenemos que pensar en la pobreza y en la necesidad de las personas que hoy no están pudiéndose mover, no están pudiendo trabajar. Y para ser puntuales, le pongo ejemplos de acciones que se están haciendo en el Estado, el programa financiero Comerciantes Unidos que otorga crédito de diez hasta cuarenta mil pesos con tasas del 4.8 por ciento anual; el programa innovador de créditos que tiene más de cuatrocientos cincuenta y seis millones de pesos en fondos estructurados de provectos financieros enfocados a la MIPYMES, el de adapta tu negocio, adelante con tu negocio, conserva tu empleo y así podría seguir gran parte de la tarde diciendo los apoyos que se están dando en nuestro Estado, aquí al gobierno del Estado, realmente le preocupa la gente, sí le preocupan todos los quanajuatenses desde el empresario hasta el comerciante, hasta el taxista, todas las personas que trabajan a la vida del Estado, no como el Gobierno federal que en sus programas de apoyo, en estos programas de apoyos familiares, pues, por ejemplo tiene dos modalidades y ahí están discriminando a gran parte del Estado de Guanajuato, sólo si vives en Celaya y León, puedes acceder a un tipo de modalidades de apoyos familiares ya que uno de sus requisitos en el anexo 1, hicieron un censo y sólo esos dos municipios del estado están considerados; entonces, aquí en Guanajuato sí hay apoyos generales desde el empresario más grande hasta el empresario más modesto. Es cuánto, presidenta.



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA RECTIFICANDO HECHOS EN TORNO AL TEMA APOYOS A QUIEN MÁS LO NECESITAN, ELEVACIÓN A RANGO CONSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 12 de marzo de 2020

- **C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta:** Se menciona el tema del acceso a los derechos sociales y uno de los puntos fue el tema de las becas y cómo queremos que haya un acceso a las becas cuando hay una denuncia ya presentada en una agencia del ministerio público por propios estudiantes del SABES, que cuando acuden a cobrar sus becas 80 jóvenes.
 - -La C. Presidenta: Permítame tantito diputado Víctor Zanella.

Diputado Raúl Humberto Márquez, ¿para qué efectos?

- **C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo:** Pedirle que, a través de su conducto, le solicite al orador se ciña a la rectificación que pidió, yo en ningún momento mencioné becas, en ningún momento.
- **-La C. Presidenta:** Diputado Víctor Zanella, volvamos al tema, está corriendo su tiempo. Adelante.
- **C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta:** Sí, es el acceso a los programas sociales como lo mencionó el diputado, y uno de los programas sociales son las becas, las cuales jóvenes que acudieron a cobrarlas se llevaron la sorpresa que ya, alguien más, había cobrado sus becas; eso habla de actos de corrupción y no digo que está pasando en otro estado, pasó aquí, 75 jóvenes de la comunidad el Zangarro acudieron la novedad fue ya alguien más había cobrado sus becas; ¿cómo va a ser eso acceso a los programas sociales cuando claramente se presume de un acto de corrupción?; entonces son dobles discursos y empecemos por ahí, que se investigue a detalle, como le van a hacer estos jóvenes que no van a recibir su apoyo, ya que alguien más les ganó el mandado y les cobró su beca.



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA RECTIFICA HECHOS EN TORNO AL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REALICE EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, PARA DESTINARLOS AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Sesión Extraordinaria 24 de enero de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Cuando mi compañero hace referencia, aunque no ha habido recortes a Guanajuato, tenemos que ver el contexto general, no sólo la cuestión de las participaciones que no es una graciosa concesión del Gobierno federal, es lo que por ley le corresponde a Guanajuato; pero ampliando el dato que mencioné de los recortes de más de 20,000 millones de pesos que ha tenido el estado Guanajuato, nada más por decir algunos y aquí está la evidencia, aquí están los datos; podemos hablarles del Seguro Popular cómo se le ha quitado recursos a los convenios de educación, a los convenios de desarrollo social, a los convenios de desarrollo económico, a la FORTASEG; ayer mi propio alcalde en la ciudad de Irapuato hacía mención que hasta el FORTASEG les tocó recorte a los municipios y así me puedo ir enumerando bloque por bloque hasta sumar los más de 21,000 millones de pesos que le han recortado los guanajuatenses; por lo tanto el recorte y la discriminación para Guanajuato y los guanajuatenses es real, no es una mentira; es una realidad.



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, REALICE EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA GESTIÓN Y CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL, PARA DESTINARLOS AL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Sesión Extraordinaria 24 de enero de 2020

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muy buenos días, tengan todos ustedes. Con el permiso de la mesa directiva.

Hoy estamos aquí en un momento importante, en un momento trascendente y también en una medida urgente y muy necesaria para que Guanajuato no detenga su desarrollo.

En Acción Nacional hemos escuchado a la sociedad y no sólo hemos escuchado a la CMIC, hemos escuchado a los maestros, hemos escuchado a los productores; hemos escuchado a las amas de casa, a los niños que están en sus escuelas y que quieren y merecen un mejor futuro y es por eso que hoy estamos de cara a la historia, hoy tenemos que tomar una decisión y una decisión económica que resulta evidente sobre la disminución de los recursos que, de manera ordinaria, la Federación aportaba el estado de Guanajuato.

Y, déjenme decirles cómo la Federación, a partir de que MORENA está en el Gobierno federal; ha discriminado, ha restado y le ha quitado no a los diputados, a los guanajuatenses, recursos que aportamos todos con mucho esfuerzo y con mucho sacrificio.

-El C. Presidente: Permítame un momento del orador.

En virtud de los continuos desórdenes que se están causando en este Pleno, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 58, fracción 8ª, decretaremos un receso en el que solicitaremos a los diputados que son conocidos de los asistentes, pudiesen dialogar con ellos y garantizar que esta sesión pudiera llevarse en orden.

Muchas gracias diputados, solicitaría su apoyo, por favor.

(Se decreta un receso)

-El C. Presidente: Se solicita al diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, continúe el desarrollo de su exposición. Muchas gracias diputado.



C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Volviendo al punto; que aquí no nos vengan a engañar, el Gobierno federal está discriminando a Guanajuato y a los quanajuatenses. El año anterior, el ejercicio anterior, más de 12,000 millones de pesos que no llegaron al estado; en este ejercicio del 2020 ya van más de 8,000; quiere decir que cerca de 21,000 millones de pesos en obras y en acciones para los quanajuatenses, el Gobierno federal le dijo no a Guanajuato. Ante esa circunstancia tan grave y que ha generado pérdida de empleo, que la economía a nivel federal estamos viendo que no crecen a nada; parece que, como el cangrejo, que vamos para atrás; y que aquí en Guanajuato no vamos a permitir que el desarrollo y el crecimiento de las personas, de las familias, de las comunidades se detenga; es por eso que es importante darle este financiamiento para Guanajuato, el cual no va a comprometer el recurso de las futuras generaciones; más bien va a asegurar la calidad de vida de los quanajuatenses hoy y mañana porque son acciones trascendentes en la construcción y mantenimiento de aulas, talleres, laboratorios, canchas, patios cívicos en nuestras escuelas que tanto lo necesitan; pero también hay que apoyar al campo, un sector que está de pie por el gobierno del Estado y por los productores, y que también ahí va a haber apoyos porque es necesario seguir rescatando los espacios públicos, la construcción y rehabilitación de lugares donde la población pueda practicar deporte en mejores condiciones, pero que también en nuestras calles, en nuestros barrios, en nuestras colonias, sean un lugar donde podamos caminar mejor; con carreteras, con caminos rurales y saca cosechas; la construcción, ampliación y adecuación de hospitales y adquisición del equipo médico. Aguí en Guanajuato no queremos lo que está pasando a nivel federal que niños que tienen cáncer se están quedando sin sus medicinas; aquí en Guanajuato eso no va a pasar y por eso este recurso va para la salud de los quanajuatenses.

También les quiero decir algo bien importante señores, mientras en Alemania están inaugurando una carretera de una autopista eléctrica, en Colombia acaban de inaugurar el túnel más largo en América Latina; en otros países están haciendo presas o China acaba de inaugurar el aeropuerto más grande del mundo, la 4ª Transformación celebra sus 8 kilómetros de carretera artesanal, ieso es lo que no queremos en Guanajuato!, lo que queremos en Guanajuato es que el gobierno salga adelante pero, también, hay una palabra que se llama congruencia, congruencia entre lo que uno dice, hace y piensa y, mientras a nivel federal en el artículo 2 de la Ley de Ingresos los diputados federales de MORENA no le pusieron ni un punto ni una coma a los rubros del endeudamiento federal que asciende el interno a más de 532,000 millones de pesos y el 78 por ciento de los contratos son asignados directamente a los cuates de la 4ª Transformación; aquí en Guanajuato las cosas se hacen diferentes, con transparencia y con rendición de cuentas.

También les quiero decir algo compañeros, en Guanajuato desde que entró el Gobierno federal actual no hay obras de infraestructura en nuestro estado; parece que hay personas que se oponen a que Guanajuato y sus familia salgan adelante; nosotros lo que queremos es que el crecimiento salga adelante de las familias y de los más necesitados; es por eso que yo los quiero invitar a cada uno de ustedes a votar en conciencia, a votar por el futuro de los guanajuatenses; ¿quién de ustedes no ha solicitado, en algún momento de su vida personal, un crédito para sacar su casa?



¿para echar a andar su negocio?, eso es lo que se va a hacer aquí en Guanajuato, un financiamiento que lance la economía de Guanajuato, que permita que los caminos de Guanajuato sean transitados, sean seguros; pero que también haya medicinas e infraestructura en nuestros hospitales; es por eso que vamos a votar a favor, los guanajuatenses necesitamos este financiamiento; se puede pagar y hará la diferencia en beneficio de millones de personas; es por esto que los invito a votar a favor de este dictamen, conscientes de que la solicitud que ha planteado el Poder Ejecutivo, cumple con los requisitos legalmente necesario. Gracias.



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA A EFECTO DE PRESENTAR SU RESERVA AL PROYECTO Q3273 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A EFECTO DE INCREMENTAR EL PROYECTO Q0339 NACIONAL GTO; CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia.

Me permito presentar a esta Asamblea una reserva relativa al proyecto Q3273 «Conectividad Estatal 2020-2024» de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a efecto de incrementar el proyecto Q0339 "Nacional Gto" de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

Justificación:

La presente propuesta tiene como fundamento la finalidad de dar mayores apoyos a los deportistas destacados y entrenadores que participan en el sistema nacional de competencias, así como el apoyo en la participación de deportistas en las etapas clasificatorias del sistema nacional de competencias.

Como es bien sabido de todos ustedes, hemos venido mejorando, hace seis años éramos el lugar número 19 en el medallero, ya tenemos cinco años dentro del TOP 10 a nivel nacional; en el medallero nacional ocupamos el sexto lugar y en la para olimpiada, el octavo, que -por primera vez- hemos entrado, después de muchos años, al TOP 10 nacional y es por eso la importancia de seguir fortaleciendo el apoyo a nuestros atletas guanajuatenses.

Lo anterior en el entendido de que apoyar al deporte es apoyar la salud, la integración social y, en suma, la formación de una mejor sociedad en todos los sentidos.

| Decremento | | | Incremento | | |
|------------|-------------|---|------------|--|--|
| Proyecto Q | Cantidad | Entidad | Proyecto Q | Cantidad | Entidad |
| Q3273 | \$3,000,000 | Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración | 0,0339 | \$3,000,000 para que quede en un total de \$28,000,000 | Comisión de Deporte de Estado de Guanajuato |

Muchas gracias. Ojalá contemos con su apoyo.



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA PROCEDE A DESAHOGAR SUS RESERVAS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 114 DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LAS BASES DEL PERMISO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN DESUSO Y SUS AUTOPARTES, ASÍ COMO EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN, MANEJAN O DISPONEN DE METALES PARA RECICLAJE, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 19 de diciembre de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muy buenos días tengan todos ustedes. En este sentido es la **reserva al artículo 29** relativo a la "Conclusión de efectos de los certificados", en el cual se sugiere incorporar un último párrafo, en los siguientes términos:

Los contribuyentes a quienes se les haya dejado sin efectos el certificado de firma electrónica, sellos o firmas digitales, podrán llevar a cabo el procedimiento que, mediante disposiciones de carácter general, determine el SATEG para subsanar las irregularidades detectadas, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga, a fin de obtener un nuevo certificado. La autoridad fiscal deberá emitir la resolución sobre dicho procedimiento en un plazo máximo de tres días contado a partir del día siguiente a aquel en el que se reciba la solicitud correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de reconocer los derechos de audiencia del contribuyente, ello en congruencia con el último párrafo del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.

La reserva del artículo 114 es a fin de incorporar un último párrafo en el siguiente sentido:

Para efectos del presente artículo, la determinación de la multa correspondiente considerará el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Es cuánto presidenta.



RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELATIVO A EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA IMPULSAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y EL RESCATE DEL CAMPO.

Sesión Ordinaria 28 de noviembre de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Efectivamente, como acaba de ser mencionado, pues sí llegó el apoyo al campo aquí en Guanajuato, con dudas se ve, pero vimos que efectivamente sí le llegó ya directamente el apoyo al campo, a los agricultores del estado de Guerrero; pero, ¿se acuerdan del frijol con gorgojo?, pues ibueno!, allí les llego el apoyo directo a los productores de Guerrero, el maíz con gorgojo entregado hace apenas quince días por el gobierno federal de la cuarta transformación a los agricultores de Guerrero, pero no sólo eso, para que bien que también es corrupción y también cuesta caro el no planear, el no pensar; no sólo les llegó la semilla con gorgojo a la sierra de Guerrero, sino que también les llegó una semilla que no era apta porque esa semilla que llegó a Guerrero era para climas fríos cuando en Guerrero difícilmente en esa zona vayan a sembrar y vayan a tener bienestar los agricultores y de refilón esa semilla también fue por asignación directa, 370 millones de pesos asignados directamente para comprar a Semilleros Mexicanos Unidos 275 mil bultos de semilla de maíz sin certificación y con plagas a los productores; señores, esa es corrupción y en el campo es donde están los más pobres y no se vale que se les responda con estas situaciones. Gracias.



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, PARA ACLARACIÓN DE HECHOS RELACIONADOS AL ASILO QUE EL PRESIDENTE DE MÉXICO HA BRINDADO AL EXPRESIDENTE DE BOLIVIA, EVO MORALES AYMA.

Sesión Ordinaria 14 de noviembre de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Buenas tardes.

Sobre la situación del Golpe de Estado en Bolivia, efectivamente sí hubo un Golpe de Estado, lo tenemos que comentar; sí hubo un Golpe de Estado, pero nada más que la fecha equivocada no fue el 10 de noviembre cuando huye Evo Morales de su responsabilidad, sino el 20 de octubre, cuando fue la elección en la cual Evo Morales hizo fraude electoral.

En el informe de la OEA, de la Organización de Estados Americanos, narra la serie de faltas graves que hicieron durante la elección, Manuel Bartlett se quedó en pañales comparado con lo que vimos en Bolivia en este fraude electoral y que, efectivamente, hubo un fraude electoral cometido por el propio Evo Morales el día 20 de octubre; pero déjenme decirles que junto con esto, más allá de la antiqua tradición mexicana de ofrecer asilo político, ojalá que se ese trato VIP que le dan al señor Evo Morales de traerlo en un avión que cuesta más de 55 millones de dólares y que a todos los contribuyentes mexicanos, al día de hoy va nos costó el traslado de la Paz a la de dos millones y medio de peso a los mexicanos, más que acaban de reactivar el Estado Mayor Presidencial que decían que estaba desaparecido y que, ahora, esos guardias presidenciales que custodiaban al expresidente Peña o al expresidente Calderón, son los del Estado Mayor Bolivariano en México que custodian al expresidente; entonces, ahí está con claridad que estas reformas que la propia cuarta transformación ha impulsado sobre fraude electoral, sobre malos manejos de corrupción, pues si Evo Morales fuera mexicano, hoy tendría que estar en la cárcel. Es cuánto.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 14 de noviembre de 1029

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias diputado.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La solidez, la imparcialidad y la certeza respecto a los mecanismos de supervisión y control de los recursos públicos, son fortalezas indispensables para el correcto funcionamiento de las instituciones, particularmente en el caso de aquellas cuya importancia ha sido reconocida por autoridades y ciudadanos en el propio texto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, donde se les reconoce su autonomía, que por lo tanto ha pasado a ser parte de la identidad jurídica fundamental de nuestra entidad.

Conscientes de ello, los integrantes de la anterior legislatura adicionaron un último párrafo a la fracción XXI del artículo 63 constitucional, para que fuera el Congreso del Estado, con el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la propia Constitución, con el objetivo de dar un paso muy importante para fortalecer la independencia en el trabajo de dichos funcionarios, cuya labor es de enorme importancia para garantizarle a los ciudadanos guanajuatenses que a nivel institucional se está haciendo un uso correcto de los recursos públicos.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado estamos convencidos de que quienes nos antecedieron estaban en lo correcto, pero creemos que es necesario no sólo referirse al proceso ordinario del nombramiento de los titulares de esos órganos internos de



control, sino también a otras circunstancias en las que estos pueden verse involucrados.

De manera específica, con esta reforma pretendemos ampliar la ya citada redacción del último párrafo de la fracción vigésimo primera del artículo 63 de nuestra Constitución local, a efectos de que no sólo se reconozca, como actualmente sucede, la facultad del Congreso del Estado para designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en nuestra Constitución local y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, sino que también quede establecido que será el propio Poder Legislativo quien deberá encargarse de aprobar las solicitudes de licencia de más de seis meses, remover y conocer de las renuncias al cargo de los citados funcionarios, resolviendo de este modo un posible punto de controversia y consolidando la certeza jurídica e institucional en beneficio tanto de los organismos constitucionalmente autónomos, sino de todos los ciudadanos.

Con esta reforma se perfecciona el texto constitucional y se previene un potencial escenario de incertidumbre y controversia, que podría ser muy dañino para las propias instituciones.

Además, nos permite mantener presente el hecho de que el marco jurídico de nuestro estado es siempre perfectible y no podemos conformarnos con el texto presente, sino que debemos buscar de manera constante aquellas áreas de oportunidad en las que una reforma o adición permite aclarar el panorama y proteger tanto los derechos como la certeza y los recursos de las familias guanajuatenses, con toda la fuerza, el rigor y la efectividad de la ley.

Con la presente iniciativa se dota de mayor autonomía a los titulares de estos órganos para que sus funciones de control interno puedan ser más adecuadas, garantizando una mayor independencia de las instituciones de las que se desprenden.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- 11. Impacto administrativo: Implica que se clarifique la facultad del Congreso del Estado de Guanajuato para intervenir en el caso de solicitudes de licencia de más



de seis meses, remover y conocer de las renuncias al cargo de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

- 111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.
- IV. Impacto social: La presente iniciativa, en caso de ser aprobada, permitirá fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, en forma alineada con el trabajo legislativo e institucional, lo que beneficia a todos los guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 63. Son facultades del Congreso del Estado:

I. a XX ...

XXI. Designar a los ...

Separar de su...

Separar de su...

Designar a los...

Designar a los...

Designar por el...

Integrar la lista...

Aprobar por el...

Designar y en...

Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del



Estado, así como aprobar las solicitudes de licencia de más de seis meses, remover y conocer de las renuncias al cargo.

XXII. a XXXIV ...

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 14 de noviembre de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto diputado.



PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A FIN DE EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LE ENTREGUE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CENTRO PARALÍMPICO NACIONAL UBICADO EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO., CON EL OBJETO DE PODER RESCATARLO Y QUE LOS DEPORTISTAS, TANTO PARALÍMPICOS COMO LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PUEDAN HACER USO DE ESTE Y SER PARTÍCIPES DE LOS DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS QUE LES GENEREN HÁBITOS SALUDABLES, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 31 de octubre de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias, muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes.

Hoy venimos a platicar, por cierto, muy cerca ya de las fechas del Día de Muertos, pues de uno que parece que ya está en esas condiciones, el llamado Centro Paralímpico Nacional de Irapuato. Este Centro Nacional Paralímpico el cual no parece un elefante blanco, lo es y de grandes dimensiones.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los suscritos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución, mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que a través de las instancias correspondientes le entregue al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato el bien inmueble denominado «Centro Paralímpico Nacional» ubicado en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato con el objeto de poder rescatarlo y que los deportistas tanto paralímpicos como la ciudadanía en general pueda hacer uso de este y ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables. Lo anterior de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El deporte es un instrumento de convivencia, de desarrollo, de solidaridad y de inclusión, que fortalece los vínculos entre los seres humanos y que nos impulsa no



sólo a superarnos, sino a compartir los desafíos y generar espacios donde todos son bienvenidos.

Con esta visión, de que el deporte sea instrumento de integración y alegría, en marzo de 2012 fue construido el Centro Paralímpico Nacional en la ciudad de Irapuato.

Déjenme, un poco, platicarles en qué consiste el Centro Nacional Paralímpico para que entendamos la preocupación que tenemos porque se resuelva este problema.

Hace siete años con siete meses y tres días, un veintiocho de marzo de 2012, fue inaugurado este Centro Nacional Paralímpico en la comunidad del Copal en el municipio de Irapuato, Gto., más de 380 millones de pesos de todos los mexicanos están allí invertidos, treinta hectáreas de las cuales, 15 están ocupadas, está conformado por pista de atletismo con gradas para más de 1,100 espectadores; dos canchas de futbol 7 con medidas internacionales, dos canchas de futbol 5, cuatro canchas de usos múltiples, dos canchas de tenis, un estacionamiento de 186 cajones, un centro acuático con albercas olímpicas, albergue, dormitorio para deportistas, módulo central de servicios general, comedor, centro de integración de medicina del deporte, así luce la fachada de hoy del Centro Nacional Paralímpico, aquí tenemos otra vista aérea que los propios medios de comunicación han puesto a su consideración desde hace ya bastante tiempo; pero vean ustedes si no da tristeza ver cómo tantos millones de pesos están abandonados, están tirados al algarete que ha sufrido daños este Centro Nacional Paralímpico.

Dicho centro estaba proyectado para consolidarse como una de las construcciones más vanguardistas, modernas y equipadas en beneficio de los deportistas no sólo de la ciudad de Irapuato, de Guanajuato, de México, de todo el mundo, porque así tiene sus especificaciones; además de convertirse en un auténtico punto de referencia para el deporte de todo nuestro país.

En aquel momento se proyectaron a traer más de 90 mil atletas al año y una derrama de más de 50 millones de pesos y quiero decirles que hoy hay espacio para que 16 disciplinas como atletismo, como basquetbol, como futbol, como natación, como tenis, se puedan desarrollar en este Centro Nacional Paralímpico; todo indicaba en aquel momento que el Centro Nacional Paralímpico.

Inicialmente, todo indicaba que el Centro Paralímpico Nacional sería un éxito total, marcando el inicio de una nueva etapa para el deporte, ya que en 2012 fue una de las cinco sedes de la Olimpiada Nacional Infantil y Juvenil y en julio de ese mismo año albergó el séptimo campeonato internacional de atletismo sub-23 NACAC, en donde se seleccionó a los atletas ganadores que participaron en los Juegos Olímpicos de Londres ese año.

Además, en conjunto con el Centro Acuático de Guanajuato, fue sede de la Paralimpiada Nacional 2012, en lo que parecían ser los primeros pasos de una sólida



trayectoria. Sin embargo, a siete años, siete meses y tres días de que fue inaugurado, hoy se encuentra abandonado y sólo permanece en las ruinas de las enormes esperanzas que deportistas y ciudadanos pusimos en estas instalaciones.

Sin embargo, por el bien de los deportistas con discapacidad, de sus familias y de todos los guanajuatenses, no podemos renunciar a este espacio, no podemos permitir que se convierta en polvo y se desperdicien los millones de pesos que allí se encuentran invertidos.

Partiendo de esta convicción, los diputados y diputadas del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, proponemos que el Congreso del Estado hacer un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que consideren entregarle al estado de Guanajuato el Centro Paralímpico Nacional de la Ciudad de Irapuato, con el objeto de rescatarlo y de que los deportistas paralímpicos y la ciudadanía, en general, puedan hacer uso de este y ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables.

Esta petición refrenda una solicitud que se ha planteado desde distintos espacios a más de 4 años; incluso, aquí algunos diputados locales, en aquel momento diputados federales, impulsados mucho por la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, se pidió al gobierno federal en aquel momento y fue aprobado por unanimidad de la Cámara de Diputados, ese exhorto al Titular de la CONADE a que resolviera de manera definitiva sobre el cuidado, operación y mantenimiento, así como la puesta en marcha del Centro Nacional Paralímpico ubicado en Irapuato.

Con este exhorto se busca abrir la puerta para que todos los guanajuatenses puedan hacer uso de este Centro.

Desgraciadamente pareciera ser que ni la administración pasada ni la actual, encabezada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador, tuvieran el interés de apostar por la reactivación de este Centro ni de invertir el presupuesto necesario para que vuelva a abrir sus puertas; hace ocho meses el Titular de la Comisión Estatal del Deporte del Estado de Guanajuato, se reunió con la titular de la CONADE, donde ésta se comprometió de venir a la ciudad de Irapuato y conocer las condiciones del Centro Nacional Paralímpico y a ocho meses no se ha movido un solo dedo.

Observamos que existe una omisión por parte de las autoridades federales, incluyendo a la directora de la Comisión Nacional del Deporte, Ana Gabriela Guevara Espinoza, y debido a esa omisión dichas instalaciones deportivas, que eran de primer mundo, hoy se encuentran en el abandono, están deteriorándose y no le están brindando atención a los deportistas mexicanos.

Se estima que se ocupan cerca de 40 millones de pesos para reactivarlo y ponerlo en marcha, con un costo anualizado de operación de 2 millones de pesos.



Es importante compañeros detener este espiral de destrucción, es necesario el apoyo para rehabilitar los espacios del Centro Nacional Paralímpico, reponer lo robado y poner en operación este lugar que fue proyectado como uno de los centros de alto rendimiento más vanguardistas de toda Latinoamérica.

Los diputados del PAN creemos que esta es una causa que vale la pena, para impulsar la inclusión, para desarrollar una cultura del deporte y para rescatar un espacio en el que todos los mexicanos invertimos recursos, presupuesto y esperanza, a la que no podemos renunciar.

Derivado de la importancia del presente Punto de Acuerdo, les solicito en el momento que se le dé el trámite ordinario, y sea turnado a la comisión correspondiente.

Partiendo de los razonamientos aquí expuestos, fundados y motivados, solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto al Poder Ejecutivo Federal para que a través de las instancias correspondientes le entregue al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato el bien inmueble denominado «Centro Paralímpico Nacional» ubicado en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato con el objeto de poder rescatarlo y que los deportistas tanto paralímpicos como la ciudadanía en general pueda hacer uso de este y ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables.

Guanajuato, Gto., a 31 de octubre de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN ASUNTOS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 83, Y EL ARTÍCULO 83-13 A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 3 de octubre de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva. Agradezco la atención de todos mis compañeros diputados y los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa del Diálogo.

Como lo señaló Abraham Lincoln, »la mejor forma de predecir el futuro es crearlo», reconozco la iniciativa del maestro Juan Elías Chávez, para hacer estos ajustes a nuestra Ley Orgánica Municipal.

Como ya se ha comentado, una gran parte de la población del estado de Guanajuato, más del 27 por ciento, somos jóvenes y se puede decir que un país cuenta con un bono demográfico cuando existe un potencial de crecimiento que resulta de cambios en la estructura de la edad de la población; especialmente, cuando las personas en edad de trabajar entre 15 y 64 años son las personas dependientes menores de 15 y mayores de 65. El bono demográfico puede ayudar a lograr un crecimiento económico más rápido, pero también a reducir la presión de egresos de la familias que, además, puede aumentar los ingresos de los miembros que trabajan y la esperanza de vida de todos los que integran esa familia; sin embargo, el aprovechamiento del bono demográfico no puede darse por sentado, pues este año *en adelante*, el bono seguirá disminuyendo, paulatinamente, hasta evaporarse alrededor del 2040.

Para aprovechar este bono demográfico, entre otras acciones, debemos diseñar políticas públicas efectivas que permitan aprovechar las estructuras poblacionales para incluir a los jóvenes en la agenda pública, ahora en este caso de los gobiernos municipales, como un tema estratégico, para el diseño de acciones que permitan su desarrollo pleno y participación en los asuntos públicos en el orden de gobierno más próximo a sus necesidades y a su entorno inmediato.

La forma de comenzar es dejando de hablar y comenzando a hacer; por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional respaldamos la iniciativa de esta reforma a la Ley Orgánica Municipal para que, en lo posterior, los ayuntamientos de Guanajuato incluyan en su agenda pública y de manera puntual, el tema de las Juventudes; votaremos a favor del dictamen que nos ocupa porque creemos que hay que darle un tratamiento especial a la juventud, porque no sólo basta con crear instituciones en áreas administrativas en una estructura orgánica de una administración pública municipal para atender a los jóvenes, tenemos que trascender, como ahora se va a hacer al votar esta iniciativa, para que, dentro del



ayuntamiento, como órgano de gobierno municipal, deba dar esa atención especial al desarrollo de las juventudes con políticas públicas que se ajusten a las expectativas, a los intereses, a las vocaciones territoriales y a las características poblacionales de cada uno de nuestros municipios.

Hago votos para que esta reforma transforme y sea un vehículo de transición hacia la atención integral de la juventud desde lo local y para que los jóvenes sepan que los gobiernos municipales tienen la atribución de incluir en sus deliberaciones y en su planeación para el desarrollo a quienes, en el futuro, y ahora ya también en el presente, lideran este gran estado; en Guanajuato los jóvenes tenemos voz y tenemos voto. Es cuánto diputada presidenta.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 20 de junio de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias. Con la venia de la mesa directiva. Saludo a mis compañeras y compañeros legisladores y a todos los presentes en esta Casa del Diálogo.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones 1, 11, 111, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que reforma los artículos 37, fracción, III inciso d), 66, párrafo tercero, y adiciona el artículo 72 Bis, así como el Capítulo XII denominado "Informe al Congreso", compuesto por el artículo 74 Bis y recorriendo el Capítulo vigente como Capítulo XIII "Medidas de Apremio", en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como reforma el artículo 9, párrafo primero y deroga sus fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad fiscalizadora del Estado representa un elemento imprescindible de la labor pública, siendo que, como instrumento regulador, a través de ésta es factible señalar desviaciones normativas y violaciones a los principios que rigen la administración pública, permitiendo así adoptar medidas preventivas y correctivas, instaurando los procesos que permiten determinar las sanciones aplicables a responsabilidades específicas.

En términos de los artículos 63 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, le es reconocido al Congreso del Estado la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo la de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, del Poder Judicial, Organismos Autónomos, los Municipios, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal, así como verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas.



Además, el artículo 66 de nuestra Constitución Local, reconoce como sujeto de fiscalización al propio Poder Legislativo e indica que la función fiscalizadora también comprende los recursos públicos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; derivado del control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos públicos que se les hayan destinado.

Derivado de lo anterior podemos advertir que dicho proceso de fiscalización corresponde a un medio de control de salvaguarda de la hacienda pública en cada uno de los entes auditados, cuyo ejercicio busca la eficacia, economía y eficiencia de los recursos públicos y trasciende en mejorar la rendición de cuentas y la transparencia de todo el aparato gubernamental.

Proceso que el Congreso del Estado ejerce a través de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, misma que de conformidad con el artículo 66 fracciones Vil y VIII de nuestro ordenamiento Constitucional Local, deberá: "Dictaminar la probable responsabilidad y promover el fincamiento de sanciones ante las autoridades competentes, en términos de Ley" e "Informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización".

En congruencia a lo anterior, sin importar la naturaleza del proceso de auditoría que se desarrolle, podemos advertir que los artículos 82, fracción XXIV y 87 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes de resultados derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

Informes que derivan del proceso de revisión compuesto por diversas fases legalmente establecidas y cuyo resultado trasciende en la declaratoria correspondiente emitida por este Congreso del Estado, en su caso, derivado de la valoración de observaciones y/o recomendaciones determinadas a los sujetos auditados.

Proceso que consecuentemente implica dar seguimiento de recomendaciones no atendidas u observaciones no solventadas, así como, en su caso, el inicio de acciones de responsabilidad, para su debida implementación o cumplimiento, circunstancia que atañe a la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 3 fracción IX, 65 y 82 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

En base a lo anterior, la presente iniciativa puede visualizarse desde dos perspectivas, la primera de ellas trascendiendo en la inclusión del señalamiento expreso en el informe de resultados de las acciones a promover de fincamiento de presunta responsabilidad que serán intentadas derivas del mismo, como consecuencia de su proceso de dictaminación; circunstancia que se valora abonará a la seguridad jurídica del ente auditado y de los propios extitulares que pudiesen verse implicados en el ejercicio de aquellas emprendidas.



Además, dará claridad al legislador, ya que al ser identificadas las acciones que probablemente emanarán del informe de resultados, otorga certeza respecto a las consecuencias que derivarán del acuerdo correspondiente que apruebe el Pleno del Congreso del Estado.

Propuesta que encuentra sustento en las facultades que constitucionalmente están reconocidas a la Auditoría Superior del Estado y que fueron referidas previamente, en su interpretación sistemática con los artículos 3 fracciones VIII y IX, 82 fracción XX y 87 fracciones XIX y XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por otro lado, y como segundo punto de la presente iniciativa, valoramos que posterior a la participación del Congreso en la aprobación del informe de resultados, debemos fortalecer el proceso de seguimiento, sumando mayor participación, principalmente al allegar a los legisladores la información específica y en plazos determinados, aquella generada a consecuencia del propio proceso de fiscalización, y en su caso, permitirles tomar las medidas pertinentes, por lo cual, se debe tomar en consideración lo siguiente:

1.- Relativo a las recomendaciones emitidas, el artículo 66 de la señalada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, indica que deberán atenderse en el término de 1 O días hábiles contados a partir de su notificación, pudiendo prorrogarse por causa justificada y por una sola vez, hasta 5 días hábiles.

Así, una vez que se acredite el debido cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones, o bien, el sujeto fiscalizado justifique su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, la Auditoría expedirá la constancia respectiva, misma que será notificada al Congreso.

En este sentido, respecto aquellas que no se ubican en el supuesto anterior, es decir, no se emitió la constancia señalada una vez que no acreditaron el debido cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones, o bien, no justificaron la improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, además de que abonamos a robustecer la motivación cuya determinación así lo establezca, se advierte que dicha información actualmente está excluida de proporcionarse a este Congreso, por lo que proponemos la necesidad de incluir la obligación legal de que ésta sea proporcionada y así se conozcan las circunstancias que imposibilitaron su atención.

2.- Tocante a las observaciones determinadas, podemos advertir que en relación a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, trascienden en el inicio del proceso de investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas, en cuya determinación se establecerá, ante su existencia, la calificación como no graves o graves, mismas que podrá trascender o no en su sanción por los Órganos de Control, así como al Tribunal de Justicia Administrativa, respectivamente.



O, ante la inexistencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se sujeta a la emisión de un acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

Además, debemos valorar que algunas observaciones traen intrínsecos un impacto económico, mismo que previo a la reforma a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, publicada el 18 de diciembre de 2017, trascendían en asuntos tendientes a hacer efectivas las responsabilidades civiles o resarcitorias, y aún se encuentran en trámite. Circunstancia que en base a las disposiciones vigentes trascienden en el reintegro de recursos públicos, sobre las que, ante la falta de restitución, se constituyen créditos fiscales por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Por otro lado, relativo a la responsabilidad penal que pudiese derivar, se debe conocer la situación que guardan las denuncias penales presentas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, así como, en su caso, la pena impuesta.

Circunstancias referidas de cuyo seguimiento puntual valoramos debe hacerse al Congreso del Estado, siendo éste el organismo titular originario del proceso de fiscalización, mismo que debe darse posterior al proceso desarrollado y aprobado por el Pleno.

No pasa desapercibido que el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, actualmente establece los requisitos mínimos que debe contener los informes de gestión que deberá presentar el Auditor Superior del Estado, mismos en los que se ubica las acciones de seguimiento y atención a recomendaciones y la estadística y avances de las investigaciones y substanciación de faltas administrativas, de la promoción de acciones de responsabilidad efectuadas y respecto de la recuperación de daños y perjuicios, los cuales se presentan de manera semestral e incluye elementos adicionales a los ahora contemplados; por lo cual, se considera que, a través de la figura ya referida, la propuesta planteada se sujete en Ley a éste, ampliándolo respecto los requisitos a considerar, sin trastocar el resto que actualmente están considerados.

Con lo cual, en conjunto se amplía el campo de conocimiento del proceso de fiscalización desde la Ley de la materia, complementándose en el reglamento respectivo, generando así la posibilidad de dar el seguimiento pretendido.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

l. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución



Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, la propuesta planteada pretende reforma los artículos 37, fracción, 111 inciso d), 66, párrafo tercero, y adiciona el artículo 72 Bis, así como el Capítulo XII denominado "Informe al Congreso", compuesto por el artículo Bis y recorriendo el Capítulo vigente como Capítulo XIII "Medidas de Apremio", en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como reforma el artículo 9, párrafo primero y deroga sus fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

- 11. Impacto administrativo: La propuesta trasciende en el robustecimiento de dos procesos que actualmente ya son desarrollados en la Auditoría Superior del Estado, el primero, complementando el contenido de los informes de resultados hoy generados sumando la determinación de aquellas acciones de responsabilidad a promover que derivarán de éstos, y, por otro lado, complementando el informe de gestión cuya presentación ya es obligatoria y cuyo contenido se complementa a efecto de dar seguimiento del desarrollo de las acciones emprendidas.
- 111. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas o, en su caso, la orientación de recursos extraordinarios para dar cumplimiento al objeto de la presente.
- IV. Impacto social: Los legisladores, como representantes del pueblo, quienes forman parte del órgano originario al cual le es otorgada la facultad de fiscalización, darán mayor seguimiento de los recursos públicos fiscalizados; ya que se harán conocedores de las acciones derivadas del acto previo y posterior a la emisión del acuerdo que aprueba el informe de resultados respectivo, siendo que, con los extremos propuestos, se harán conocedores de mayores elementos para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma los artículos 37, fracción, 111 inciso d), 66, párrafo tercero, y adiciona el artículo 72 Bis, así como el Capítulo XII "Informe al Congreso", incluyendo el artículo 74 Bis y recorriendo el Capítulo Vigente como Capítulo XIII "Medidas de Apremio", en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Fases Artículo 37. El proceso de revisión de cuenta pública y auditorías constará de las siguientes fases:

l. y 11. ...



111. Concluido el plazo ...

- a) a c) ...
- d) Las observaciones y recomendaciones, así como las acciones de promoción de presunta responsabilidad que, en su caso, se generen; y
 - e) Los anexos que ...

De no existir...

El informe de...

IV. a VII...

Plazo de atención Artículo 66. Las recomendaciones deberán...

Dicha prórroga no...

Una vez precisadas las mejoras realizadas y emprendidas con las que se acredite el debido cumplimiento de la totalidad de las recomendaciones, o bien, el sujeto fiscalizado justifique su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, la Auditoría Superior expedirá la constancia de que se han atendido dichas recomendaciones, exponiendo, en su caso, el análisis que derivó en la determinación de incumplimiento o falta de justificación de improcedencia o factibilidad de su implementación, para los efectos a que haya lugar en los ámbitos de competencia del sujeto fiscalizado y de la propia Auditoría Superior y ésta notificará al Congreso cuando expida la referida constancia.

La expedición de...

Información de seguimiento

Artículo 72 Bis. La Auditoría Superior deberá solicitar a las instancias competentes la información suficiente que le permita rendir aquella señalada en el artículo 74 Bis de la presente Ley.

Capítulo XII Informe al Congreso

Informe al Congreso Artículo 7 4 Bis. Derivado del acuerdo correspondiente que emita el Congreso respecto al informe de resultados, la Auditoría Superior deberá informar al Congreso:



- I. Las acciones de seguimiento y atención a recomendaciones, especificando aquellas que posterior al plazo otorgado para su atención prevalecen ante la falta de atención;
- 11. El estado de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados y las sanciones impuestas, así como el señalamiento de aquellas observaciones en las que no se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de infracción, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- 111. Los créditos fiscales constituidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración derivado de la necesidad de reintegro de recursos públicos a la hacienda pública;
- IV. El sentido de la sentencia ejecutoriada derivada de las acciones civiles emprendidas para la recuperación de daños y perjuicios; y
- V. La situación que guardan las denuncias penales presentas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia, así como, en su caso, la pena impuesta.

La información anterior formará parte del informe de gestión señalado en el artículo 87 fracción XXVII de la presente Ley y deberá ser presentada ante el Órgano de Gobierno.

Capítulo XIII Medidas de apremio

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 9, párrafo primer y deroga sus fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 9. Los informes semestrales de gestión que rinda el Auditor Superior, previstos en la fracción XXVII del artículo 87 de la Ley, además de los supuestos contenidos en el artículo 84 Bis de la Ley, deberán considerar los siguientes:

- I. Avances y estatus ...
- 11. Derogado;
- 111. Derogado;



| IV. a VII |
|-------------------|
| El primer informe |
| El informe anual |
| Los informes a |
| TRANSITORIOS |

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 20 de junio, 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. (Con observación) Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. (Con observación) Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Por su atención, muchas gracias.



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A CINCO INICIATIVAS DE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO: LA PRIMERA, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 497, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISMAEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA; LA SEGUNDA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 331 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 329. PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; LA TERCERA, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA CUARTA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 365-A, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y LA QUINTA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A EFECTO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 329 Y 331.

Sesión Ordinaria 13 de junio de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Con el permiso de la mesa directiva. Muy buena tarde tengan todas ustedes compañeras legisladoras y legisladores, público que nos acompaña.

Se ha puesto a consideración un dictamen de gran importancia, sin duda es menester de nosotros los legisladores estas modificaciones que se proponen al Código Civil para el Estado de Guanajuato en materia de patria potestad, alimentos para adultos mayores, divorcio por mutuo consentimiento y respecto de la voluntad de los padres para elegir un nombre de raíz indígena para sus hijos; sin lugar a dudas traerá múltiples beneficios para la ciudadanía de nuestro Guanajuato.

De manera particular quiero destacar lo relativo al fortalecimiento de la obligación recíproca entre los padres e hijos de darse alimentos recurriendo al mecanismo de la presunción de necesidad que, actualmente, ya aplica en el caso de menores, de personas con discapacidad, de los sujetos en estado de interdicción, el cónyuge o concubina que se dedique al hogar. Lo anterior desde el punto de vista que, después de una vida de trabajo ardua, la mayoría de nuestros adultos mayores no cuentan con una pensión y en aquellos casos de que sí la reciban, la misma resulta insuficiente para satisfacer *siquiera* sus necesidades elementales y, en este contexto, el derecho de alimentos se convierte en una institución del derecho civil útil y necesario.

En relación con lo planteado, debemos recordar que la Ley de los Derechos para las personas Adultas Mayores para nuestro Estado, establece que las personas adultas mayores, son aquellas que cuentan con 60 años o más de edad y que se



encuentren domiciliadas en tránsito o en el territorio del estado. La Secretaría del Bienestar Federal reporta que hombres y mujeres con 60 años, o más, con respecto al total de la población para 1990 era del 6.6% y 5.1, respectivamente; mientras que en 2030, se proyecta la incidencia de mujeres y hombres con 60 años o más con respecto al total de la población, será del 15.6 y 13.7, respectivamente; por lo que en los reportes actualizados por el gobierno federal, se puede concluir que los adultos mayores irán en aumento, siendo para el estado de vital importancia reconocer, proteger y garantizar los derechos de los adultos mayores. El CONEVAL señala que sólo 2 de cada 10 adultos mayores pueden solventar sus gastos, los 8 restantes viven en una situación de pobreza extrema o moderada.

En razón de lo anterior, encontramos que nuestros adultos mayores se encuentran en una amplia desventaja económica y que no sólo también en detrimento sociales y laborales, enfermedades y discapacidades; con ello disminuye su autonomía, limitan sus relaciones y son parte de un esquema de vulnerabilidad que caracteriza la vida cotidiana.

Ahora bien, es necesario considerar que conforme a lo mandatado por el artículo 358 del Código Civil para el Estado Guanajuato, los hijos están obligados a dar alimentos a los padres; a falta o por imposibilidad de los hijos, están los descendientes más próximos en grado; sin embargo, conforme a la legislación vigente, al tratarse de personas mayores, existe la obligación de demostrar el entroncamiento por no estar en condiciones de alcanzar por sí mismo con los medios necesarios para su subsistencia y que los demandados están en posibilidad de proporcionárselo.

Los menores, personas con discapacidad, sujetos, estado de interdicción o el cónyuge o concubinarios que se dedique al hogar, son los únicos en cuyo factor la ley presume su necesidad de recibir alimentos; es decir, que los adultos mayores en situación de abandono deciden recurrir al proceso legal para obtener alimentos, a lo que, en elemental justicia, deberían tener acceso, enfrentan un obstáculo adicional de aportar elementos de prueba para acreditar la necesidad de los alimentos, ya que actualmente no tienen en su favor la presunción legal de necesitarlos.

De lo anterior, se desprende que mediante la reforma que se plantea en el proyecto de decreto de dictamen que nos ocupa, los adultos en estado de abandono tendrán una herramienta ahora sí más para poder acceder en un acto de justicia natural que nos alcanza a todos y que es el de apoyar a nuestros padres en la parte final de su vida del mismo modo en la que ellos nos han apoyado en el principio de nuestra vida.

En virtud de lo anterior compañeras y compañeros diputados, pido su voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 179-A, 179-B Y 179-C DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 13 de junio de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias. Con el permiso del diputado presidente y de los compañeros de la mesa directiva. Distinguidas compañeras y compañeros legisladores. Representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y nos siguen a través de los medios digitales y aquí en esta Casa del Diálogo.

La vida no es un mercancía, la trata de personas es una conducta delictiva que no sólo daña directamente la dignidad de la persona humana, sino que conlleva un enorme daño social. Tenemos el imperativo de lograr que nuestra generación sea la última que deba combatir el comercio de vidas humanas; por lo tanto, exige una respuesta efectiva de parte de los propios ciudadanos, de las autoridades y de la legislación, para prevenir estos ilícitos, para proteger a las víctimas y para castigar con toda la fuerza del estado a quienes cometen estos crímenes.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMO CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 7, 9, 11, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39 40; se adicionan los artículos 34 bis y 35 bis, además de un Capítulo V, que contiene los artículos 27 bis y 27 ter, todos ellos dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato; y se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es una conducta delictiva que no sólo daña directamente la dignidad de la persona humana, sino que conlleva un enorme daño social, que exige una respuesta efectiva de parte de los propios ciudadanos, de las autoridades y



de la legislación, para prevenir estos ilícitos, para proteger a las víctimas y para castigar con toda la fuerza del estado a quienes cometen estos crímenes.

Para que la prevención y atención de este fenómeno sea plenamente exitosa, es necesario que esté respaldada no sólo en la convicción de los servidores públicos, sino en instrumentos normativos que puedan brindarles las herramientas que necesitan para coordinar esfuerzos, clarificar facultades y definir responsabilidades claras de cara a la ciudadanía.

Partiendo de esta convicción, y del diálogo permanente con los hombres y mujeres guanajuatenses a quienes tenemos el honor de representar en el Congreso del Estado, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que ha llegado el momento de llevar a cabo una amplia actualización de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, la cual no ha sufrido ninguna modificación desde que fue originalmente publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de febrero de 2014.

Para este efecto, proponemos una iniciativa que reforma o adiciona un total de 18 artículos, con el objetivo de modernizarla, pero también de refrendar obligaciones del Estado y profundizar la armonía de nuestro marco jurídico local con los planteamientos de la Ley General en esta materia.

La reforma propone, entre otras cosas, la creación de una Fiscalía Especializada en delitos de trata de personas, que fortalezca el trabajo que ya viene realizando la Fiscalía General del Estado en el combate a este tipo de delitos.

También, para dar un nuevo paso en beneficio y protección de las víctimas, proponemos crear un Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito de trata de personas del Estado de Guanajuato, que opere de manera similar al fondo que ya existe para atender a las víctimas del delito.

En este mismo espíritu de armonización, planteamos actualizar las referencias que incluye la presente ley respecto a otros ordenamientos jurídicos e instituciones que se han transformado en estos cinco años desde la publicación original, especialmente en el caso de la Procuraduría de Justicia que ahora se ha convertido en la Fiscalía General.

Además, pretendemos sentar las bases jurídicas para la participación de la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato en los términos de la nueva Ley de Víctimas, que en este momento está siendo analizada por el Congreso del Estado y que en poco tiempo será una importante realidad en beneficio de las familias guanajuatenses.

Finalmente, refrendamos en el texto de la ley las facultades de los municipios, que deben ser protagonistas en la lucha contra los delitos de trata de personas, empezando por acciones aparentemente tan sencillas, pero tan trascendentales como la supervisión de los locales donde pueda darse esta conducta ilícita.



Por otra parte, la iniciativa pretende derogar los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato, que se refieren al delito de trata de personas ya que este se encuentra contemplado directamente en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Sabemos que el texto de esta iniciativa es perfectible, y esperamos el diálogo enriquecedor con nuestros compañeros legisladores de los diversos grupos y representaciones parlamentarias, al igual que con los ciudadanos que participen en la consulta y las autoridades que eventualmente participen en las mesas de trabajo en comisión.

Estamos seguros de que esfuerzo rendirá enormes frutos, porque todos los guanajuatenses queremos un estado donde la ley se aplique y donde nuestras familias vivan con la tranquilidad de que, incluso ante un hecho delictivo, no están solas, sino que podrán contar con el respaldo de las leyes, los procesos de las instituciones, el esfuerzo de los servidores públicos y la vigilancia permanente de la sociedad.

Por lo pronto, con esta reforma, desde el texto de la ley daremos un nuevo paso para proteger la libertad y los derechos de todos los habitantes de nuestro estado, porque repudiamos la trata de personas, porque estamos del lado de las víctimas y porque queremos resultados, desde el ámbito de la prevención hasta el de la sanción al delincuente y la reparación integral del daño a cada una de las víctimas.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

- **I. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 7, 9, 11, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39 40; se adicionan los artículos 34 bis y 35 bis, además de un Capítulo V, que contiene los artículos 27 bis y 27 ter, todos ellos dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. Además, se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato.
- **11. Impacto administrativo:** Implicará actualizar la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, para atender



plenamente las facultades y obligaciones que otorga la Ley General, y responder a las necesidades de la sociedad guanajuatense.

- **111. Impacto presupuestario:** De la presente propuesta se advierte un potencial impacto presupuestal, que se solicitará evaluar como parte de la metodología de análisis, a través de un estudio que presente la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Poder Legislativo.
- **IV. Impacto social:** La reforma permitirá fortalecer las herramientas jurídicas y el trabajo de las autoridades estatales y municipales para prevenir y combatir los delitos en materia de trata de personas, lo que permitirá contar con mayor tranquilidad y certeza en las familias y comunidades guanajuatenses.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforman los artículos 7, 9, 11, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 39 40; se adicionan los artículos 34 bis y 35 bis, además de un Capítulo V, que contiene los artículos 27 bis y 27 ter, todos ellos dentro de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, para quedar como sique:

Artículo 7.- Para los efectos ...

I a II...

- III. Fondo: el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito de trata de personas del Estado de Guanajuato;
 - IV. Fiscalía General: la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- V. Fiscalía Especializada: la Fiscalía Especializada en materia de trata de personas.
- VI. Ley: la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato;
- VII. Ley General: la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- VIII. Ofendido: los familiares de la víctima hasta en cuarto grado, dependientes económicos y cualquier otra persona que tenga una relación de hecho o convivencia afectiva con la víctima y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en



situación de riesgo de sufrir algún daño o perjuicio por motivos o a consecuencia de la comisión del delito.

- IX. Programa Estatal: el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas;
- X. Programa Nacional: el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y
- XI. Víctima: titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión por los delitos previstos en la Ley General.

Supletoriedad

Artículo 9. En todo lo no previsto por esta Ley, serán de aplicación supletoria la Ley General, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Integrantes de la Comisión interinstitucional.

Artículo 11. La Comisión interinstitucional...

I a III...

IV. El titular de la Fiscalía General del Estado;

V a VII...

Por cada integrante ...

El cargo de ...

Atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato

Artículo 21.- La Fiscalía General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar sus funciones en atención a las disposiciones contenidas en la presente Ley, en la Ley General y en el marco jurídico que rige a la Fiscalía;

II a III...



- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos generados para la Fiscalía, al seno de la Comisión Interinstitucional.
- V. La creación de una Fiscalía Especializada en materia de atención de trata de personas; y

VI. Las demás que ...

Atribuciones de las autoridades municipales

Artículo 23. Las autoridades municipales...

I a VIII.

- IX. Inspeccionar las agencias de colocación, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo se expongan al peligro de la trata de personas y demás delitos previstos en la Ley General;
- X. Detectar y prevenir la trata de personas, a través de acciones de vigilancia e inspección, al igual que por medio de los requisitos planteados como parte del proceso de autorización de bares, clubs nocturnos, lugares de espectáculos, recintos feriales o deportivos, salones de masajes, hoteles, baños, vapores, loncherías, restaurantes, vía pública, cafés internet y otros establecimientos de naturaleza similar; y
- XI. Las demás que prevea esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Publicación y obligatoriedad del Programa Estatal.

Artículo 27.- El Programa Estatal...

El Programa contará con indicadores que permitan conocer los avances y resultados en materia de prevención. Estos serán del dominio público.

Capítulo V De la Fiscalía Especializada

Artículo 27 bis.- La Fiscalía establecerá dentro de su reglamento una Fiscalía Especializada en materia de trata de personas, la cual contará con Ministerios Públicos y policías especializados.

La fiscalía ejercerá todas las facultades que le otorga la Ley General y la legislación aplicable. Deberá disponer de todos los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su efectiva operación, y estará conformada con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función.



Artículo 27 ter.- La Fiscalía Especializada tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Iniciar y desarrollar la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la Ley General;
- 11. Pedir a las autoridades competentes su colaboración y apoyo para la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General;
- 111. Solicitar la intervención de comunicaciones, en términos de la legislación federal o local aplicable;
- IV. Establecer mecanismos de cooperac1on con, otras autoridades competentes para el intercambio de plataformas de información y de la capacitación continua para dichos efectos;
- V. Ingresar a cualquiera de los lugares de privación de libertad en donde se presuma que se cometió el delito de trata de personas;
- VI. Proponer políticas para la prevención de las conductas previstas en la Ley General; y
- VII. Las demás que dispongan esta Ley, la Ley General y otras disposiciones aplicables.

Capítulo VI

Derechos de las víctimas y ofendidos y Medidas de protección y asistencia

> Derechos de las víctimas u ofendidos

Artículo 28.- La víctima u ofendido, atendiendo a lo señalado por la **Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato,** tendrá derecho a ...

1 a VIII ...

IX. Acceder a los beneficios contenidos en el Fondo, en los términos de esta Ley, de la Ley General y la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato;

X a XVIII ...

XIX. Comparecer en forma libre de intimidación, con la garantía de contar con medios remotos de distorsión de voz y rasgos, comparecencia por medio de una Cámara de Gesell, y la certeza de que las autoridades resguardarán su identidad y otros datos personales;



- **XX.** Conocer en todo momento el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima, ofendido o testigo;
- **XXI.** Ser notificada previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima, ofendido o testigo, y ser proveída de la protección correspondiente de proceder la misma;
- **XXII.** Ser inmediatamente notificada y proveída de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima, ofendido o testigo;
- XXIII. Recibir información sobre sus derechos en un idioma o lengua que comprendan, garantizando su integridad psicológica y la protección de su identidad e intimidad;
- XXIV. Los niños, niñas y adolescentes deberán recibir explicaciones comprensibles de acuerdo a su edad; y
- XXV. Los demás derechos que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los tratados internacionales y las demás leyes aplicables.

Los derechos de ...

Medidas de protección y asistencia

Artículo 29.- Las medidas de protección y asistencia a favor de las víctimas, ofendidos y testigos, deberán ejecutarse en términos de esta Ley, de la Ley General y demás ordenamientos aplicables, incluyendo:

1 a 11...

111. Recibir de las instituciones del Estado, atención médica y psicológica, así como ayuda social, **acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo,** a efecto de alcanzar su rehabilitación y reincorporación social; y

Para tal efecto, las autoridades podrán auxiliarse con organizaciones privadas, comunitarios y de la Sociedad Civil, en términos de la Ley General.

Alerta general

Artículo 30.- Las instituciones de ...

La Fiscalía General y las instancias policiales librarán una alerta general a todas las instancias de procuración de justicia y policiales en todo el territorio nacional y fuera de éste, así como al Instituto Nacional de Migración y a la Secretaría de



Relaciones Exteriores para impedir que la persona reportada pueda ser sustraída del país.

Reunificación familiar

Artículo 33.- Al aplicar las disposiciones de esta Ley, las autoridades darán Ja debida consideración a factores humanitarios y personales, especialmente para la reunificación familiar en un entorno seguro. **El Fondo deberá contar con recursos asignados para ello.**

Reparación del daño

Artículo 34.- Cuando una persona sea declarada penalmente responsable de la comisión de los delitos relacionados con la trata de personas, el Juez deberá condenarla al pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido, en todos los casos, en los términos de las leyes aplicables.

La reparación del daño deberá ser plena y efectiva, **e incluir todos los conceptos que correspondan de acuerdo a la Ley General, además de** ser proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del proyecto de vida.

También deberá comprender:

1 a 11...

Cuando los delitos sean cometidos por servidores públicos del estado o de los municipios, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán asegurar la reparación integral del daño a las víctimas.

Artículo 34 Bis.- El Fondo tiene por objeto brindar los Recursos de Ayuda y la reparación integral a las víctimas y ofendidos de los delitos contemplados en la Ley General.

El fondo será gestionado por la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de Guanajuato, aplicando las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito, dentro de la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato.

Apoyo a las víctimas y ofendidos de la trata de personas

Artículo 35.- Para solventar requerimientos económicos de los sujetos de tutela según el objeto de esta Ley, se destinarán recursos a través del Fondo regulado en la **Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato,** conforme a los supuestos y reglas establecidos en la misma.

Los bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos previstos en la Ley General, y que sean decomisados como resultado del



ejercicio de la extinción de dominio, formarán parte del patrimonio del Fondo.

Artículo 35 bis.- Cuando la reparación del daño no sea cubierta total o parcialmente por el sentenciado, el Estado, cubrirá el faltante de dicha reparación con los recursos del Fondo.

Capítulo VIII

Participación social

Integración

Artículo 39.- El Gobernador del ...

El Consejo deberá ...

I a II...

III. El Fiscal General del Estado;

IV A VII...

En el decreto ...

Capítulo IX

Responsabilidades

Responsabilidad administrativa

Artículo 40.- Las autoridades estatales y municipales, y en general cualquier servidor público que no actúe con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley impone, serán sancionadas de acuerdo con la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin menoscabo de las responsabilidades penales, civiles o cualquier otra que se derive de su incumplimiento.**

Artículo Segundo. Se derogan los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 179-a. Derogado.

Artículo 179-b. Derogado.

Artículo 179-c. **Derogado.**

TRANSITORIOS



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo deberá contemplar dentro de la iniciativa de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020 los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que les competen en términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. La derogación de los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal del Estado de Guanajuato entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO CUARTO. Los procesos del orden penal que estén vigentes relacionados con la conducta tipificada en los artículos 179-a, 179-b y 179-c del Código Penal para el Estado de Guanajuato, seguirán su curso de acuerdo a la redacción vigente en el momento de la conducta ilícita.

Guanajuato, Gto., a 13 de Junio de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto señor presidente.



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA EXHORTO AL CIUDADANO DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA OUE SE LLEVE A CABO UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL VASTA, A FIN DE QUE PUEDAN OPERAR SIN NINGÚN INCONVENIENTE LAS ESTANCIAS INFANTILES QUE HAN QUEDADO SIN RECURSO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL OBJETO DE OUE NO SE VEAN AFECTADAS LAS FAMILIAS QUE FUERON BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA MADRES TRABAJADORAS Y PADRES SOLOS, SUSCRITA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES **GRUPO PARLAMENTARIO** DEL PARTIDO DEL **REVOLUCIONARIO** INSTITUCIONAL.

Sesión Ordinaria 4 de junio de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Con el permiso de la mesa directiva; compañeras y compañeros diputados; representantes de medios de comunicación. Ciudadanos que están aquí presentes en la Casa del Diálogo.

El bienestar de cada niño, de cada niña, enciende la luz de una nueva esperanza que le brinda esa calidad, esa calidez al presente e ilumina el futuro de Guanajuato. Esta es una prioridad que compartimos todos porque más allá de las siglas, las vocaciones y las ideologías, al llegar a esta casa de todos los guanajuatenses, es nuestra familia, nuestra comunidad y es nuestro motivo más importante para seguir adelante.

Por la niñez todo vale la pena y esta es una afirmación que, sin lugar a dudas, es unánime en este Congreso del Estado y en la sociedad que tenemos el honor de representar.

Con esta certeza, a nombre de mis compañeras y compañeros del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, manifiesto nuestro absoluto respaldo al dictamen que nos presenta la Comisión de Desarrollo Económico y Social, en la que participó como vocal, con el objetivo de que esta Sexagésima Cuarta Legislatura efectúe un respetuoso exhorto al gobierno del Estado Guanajuato para que, a través de las secretarías correspondientes y del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, se implementen y apliquen, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos y acciones con la finalidad de apoyar en la operación y funcionamiento en las estancias infantiles en el estado de Guanajuato. Además de pedirles que nos comuniquen sobre los mecanismos, acciones que se realicen en las estancias infantiles; porque sabemos que, aunque se tienen áreas de oportunidad, el mecanismo de las estancias infantiles es una gran ayuda para miles de familias y que durante varios años las más de 450 estancias en todo el estado, han permitido a las madres y padres trabajadores tener esa tranquilidad que sus hijos están bien atendidos; sabemos, también, que el nuevo esquema que asumió el programa a nivel



nacional implica desafíos de adaptación y de presupuestación de acuerdo con el reporte de avance financiero de los principales programas presupuestarios de enero a marzo de 2019 elaborado por la Secretaría de Hacienda durante el primer trimestre, el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas Niños hijos de madres trabajadoras, registró *apenas* un 5.1 por ciento de avance, ejerciendo tan solo 104 millones de los 2,041 que se tienen asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ante esta realidad, es necesario que todos los niveles y órdenes de gobierno, juntos con la sociedad, aportemos lo que nos corresponde desde nuestra facultad para que las estancias infantiles sigan funcionando en beneficio de miles de niñas y niños guanajuatenses.

Ya en las últimas semanas algunos municipios han estado presentando ante este Congreso reformas a sus leyes de ingresos para apoyar estos espacios de cuidado infantil; estamos ciertos de que el gobierno del estado también podrá aportar recursos, apoyo y, sobre todo, orientación para que permita a estas estancias adaptarse a un nuevo esquema.

Los invito, entonces, compañeras y compañeros a que nos acompañen con su voto a favor. Hoy, sin reproches, sin reclamos; entendiendo que el nuevo esquema presupuestal es una realidad y que ahora lo que corresponde es hacer lo correcto por la niñez de Guanajuato, porque cada niña y cada niño de nuestro estado es esa prioridad que nos une, es nuestro orgullo y nuestra esperanza que desde Guanajuato proyectamos hacia todo México. Muchas gracias. Es cuánto señor presidente.



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, RECTIFICANDO HECHOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN Y VENTA DE MEDICAMENTOS.

Sesión Ordinaria 23 de mayo de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias. Atendiendo el tema en cuestión, se hacía la reflexión sobre quiénes son los que venden la medicina, sobre esos personaies siniestros que el neoliberalismo en un momento tenía cooptados; pues quiero decirles que hace un par de días, salió una investigación de mexicanos contra la corrupción y resulta ser que el señor súper delegado en el estado de Jalisco, el señor Lomelí, Carlos Lomelí Bolaños, está detectado como uno de los dueños, socios, colaboradores de cerca más de 9 empresas que actualmente venden al gobierno federal; al día de hoy lleva un contrato o contratos por más de 164 millones de pesos, pero quiero decirles que este señor paladín de la cuarta transformación no sólo vendió a partir del 2018, a finales del 2018; desde el 2012 al 2018 fue proveedor del propio gobierno federal, investigaciones del propio Departamento del Tesoro en los Estados Unidos, de la COFEPRIS, señalan cierta corrupción y hoy son las mismas empresas que están suministrándole al gobierno federal; el exsecretario, el sobrino, el amiquismo sique presente en las licitaciones y la pregunta que quiero hacer y reflexionar es, ¿aceptan, entonces, qué si estamos viviendo en una crisis en el sistema de salud pública de México? Qué es lo que se está haciendo, entonces, para meiorar el sistema de salud cuando vemos que el director renuncia anunciando que al día de hoy van cero por ciento los avances en cuestión presupuestal, en gastos de inversión y que tenemos algunas cifras que dice que el gasto de inversión en el IMSS es el más bajo desde 1990, con eso coincidimos de que estamos viviendo en una crisis de salud pública. Ahora, antes eran los neoliberales, hoy son los neopopulistas que no están atendiendo y que es criminal, que es injusto y que hoy a la familia de Martin el que murió en Purísima, ¿quién le va a decir que por una ineficiencia pública está muriendo gente, está padeciendo la gente? ese es un acto criminal y no se vale. La pregunta es, iseñores! si no pueden con el cargo, a veces andan buscando el cargo por muchos años y no entienden el encargo que significa; entonces, si no pueden, ique renuncien! Pero que no atenten con la dignidad de la persona y de los mexicanos, diciendo que las cosas van a cambiar, pero estamos viendo que están empeorando. Muchas gracias



PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, CON EL TEMA LIBERTAD DE PRENSA.

Sesión Ordinaria 2 de mayo de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Con el permiso de la presidencia. Estimadas compañeras y compañeros representantes populares, respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en esta sesión y a través de medios electrónicos, buenas tardes tengan todos ustedes.

El día mañana 3 de mayo, se conmemora el Día Mundial de la Libertad de Prensa, por tal motivo solicité el uso de la voz para manifestar, desde esta tribuna, nuestro compromiso con la libertad y el derecho a la información, la prensa libre es esencial para la paz, para la justicia, para el desarrollo y para la defensa de los derechos humanos.

En un mensaje reciente, el Secretario General de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, manifestaba que *ninguna democracia está completa sin acceso a información transparente y fidedigna, que es el pilar clave para crear instituciones justas e imparciales y hacer que los líderes rindan cuentas y decirle la verdad a las autoridades.*

El derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental reconocido en el artículo 6º de nuestra Constitución y ratificado por el Estado Mexicano a través del artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos, teniendo en cuenta este derecho humano, el Día Mundial de la Libertad de Prensa es una muy buena oportunidad para celebrar los principios fundamentales de la libertad de prensa, evaluar la situación de la libertad de prensa en Guanajuato y en el país; defender los medios de comunicación de los atentados contra su independencia y defender a los periodistas que son atacados por el cumplimiento de su labor.

Nos queda claro que contar con una prensa libre y activa es un medio para mejorar nuestra democracia y nuestro propio derecho a la información. iMiren ustedes! ningún movimiento social o político se hubiera gestado, ni la independencia, ni la revolución, ni la alternancia democrática en México o en cualquier parte del mundo, sin una prensa libre; por ello, desde este Congreso del Estado se emprendieron reformas de ley y acciones legislativas encaminadas a defender v proteger la libertad de prensa y a los periodistas. En la pasada legislatura se aprobó la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la cual tiene el objetivo promover y proteger el derecho al ejercicio periodístico. Derivado de esta ley se generó el Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, el cual se formalizó el pasado 10 de abril con la toma de protesta de sus consejeros. En este Consejo los periodistas tienen voz y voto a través de representantes como Verónica Espinosa Felipe de Jesús Canchola González y Maricela Luna Gutiérrez, quienes seguramente tienen grandes aportaciones para mejorar las medidas preventivas y correctivas de los esquemas de protección.



En la pasada legislatura se eliminaron los delitos de difamación y calumnia, se agravó el delito de homicidio cuando se realice en detrimento de un periodista o de tu familia; estas acciones reflejan el compromiso que hay desde este Poder Legislativo de Guanajuato, con el sector periodístico; sin embargo, la tarea no acaba aquí, debemos de reconocer también que la labor periodística es una de las labores más complicadas actualmente en nuestro país; por tanto, es deber de un gobierno democrático y una sociedad velar por ese libre ejercicio; de acuerdo a la organización de reporteros sin fronteras, se afirma que en México, lamentablemente muere un periodista cada 26 días. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reporta que tiene hoy 92 expedientes abiertos relacionados con agresiones a periodistas; artículo 19, ha señalado en su informe sobre la situación de violencia contra la libertad de expresión en México, que el 52 por ciento de las agresiones cometidas en contra de periodistas, provienen directamente de servidores públicos diferentes niveles de gobierno.

Hoy, a nivel nacional, lamentablemente observamos un nuevo clima hacia el actuar periodístico, un clima más polarizado e intolerante hacia el ejercicio pleno de la libertad de expresión mediante descalificaciones y señalamientos directos, como medio fifís, chayoteros, conservadores, radicales, etcétera, ejemplos sobran como el apabullante ataque que está recibiendo el Periódico Reforma y muchos comunicadores. Ante estos señalamientos y ante las amenazas nunca antes vistas en el actuar periodístico alzamos la voz, en una democracia los medios de comunicación y los periodistas requieren condiciones de seguridad y de garantías para ejercer con plena libertad su labor.

En un país democrático se necesita de la participación crítica de los medios de comunicación y el estado mexicano tiene la obligación de garantizar la vida, la seguridad, el patrimonio y la plena libertad de las personas que ejercen el periodismo. Por eso el llamado es al trabajo en conjunto, sin demoras entre el estado y la federación para respetar y hacer valer el libre derecho a la libertad periodística. Desde el Congreso del Estado velaremos porque se respete ese derecho y continuaremos nuestra labor para que mejoren la garantía de libertad de prensa en Guanajuato; pero ahora más que nunca hago propias las palabras de este ilustre escritor liberal de la reforma, Francisco Zarco, »la prensa no sólo es el arma más poderosa contra la tiranía y el despotismo, sino es el instrumento más eficaz y más activo del progreso de la civilización» Es cuánto.



PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 365-ADEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 6 de marzo de 2019

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muchas gracias. Con el permiso de la mesa directiva, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores; a todos los ciudadanos que nos siguen aquí presentes y a través de los medios digitales.

Hay una reflexión que hace el Papa Francisco, y dice así:

»Gracias a los progresos de la medicina, la vida se ha podido prolongar, pero la sociedad no ha podido prolongar esa vida. El número de los ancianos se ha multiplicado, pero nuestras sociedades no se han organizado suficientemente para hacerles lugar a ellos, con un justo respeto y una concreta consideración para su fragilidad, pero sobre todo para su dignidad»

Mientras somos jóvenes, tenemos la tendencia a ignorar la vejez, como si fuera una enfermedad, y una enfermedad que hay que tener muy de lejos. Luego, cuando uno se vuelve anciano, especialmente si es pobre, si está enfermo, si está solo, se experimenta esas lagunas de una sociedad programada hacia la eficiencia, que es en consecuencia ignorar a los ancianos, y los ancianos son una riqueza que no se puede ignorar.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es el vínculo fundamental a través del cual entramos a la convivencia con el resto de la comunidad y de la sociedad que compartimos, integrando elementos emocionales y sociales que son reconocidos dentro del marco legal como fuente de derechos y obligaciones; incluyendo en una posición prioritaria la de proporcionar alimentos.



Suministrar alimentos es una de las máximas expresiones de solidaridad humana, misma que impone la obligación de auxiliar al necesitado; especialmente si se trata de un miembro de la propia familia y es bajo este supuesto que la ayuda se transforma a los ojos de la sociedad y de la ley en algo exigible, de forma que la obligación moral se transforma en legal.

Esta obligación consiste en brindar los elementos indispensables para la subsistencia y bienestar del individuo, tanto en lo físico como en lo moral vinculando, por ejemplo, a los padres respecto de los hijos, a los cónyuges entre sí, los ascendientes en ambas líneas, es decir los abuelos respecto de los nietos y los hijos descendientes más próximos en grado con relación a los padres o ascendientes.

Lamentablemente, en la realidad cotidiana de las familias guanajuatenses encontramos muchos casos de descuido o abandono, especialmente de personas adultas mayores. A ellas Ley las protege y los hijos están obligados en caso necesario a ayudarlos e inclusive pasarles pensión.

Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional analizamos el marco jurídico del estado y consideramos que, a pesar de que nuestro Código Civil prevé la obligación recíproca entre padres e hijos de darse alimentos, es necesario fortalecerla, recurriendo al mecanismo de la presunción de necesidad, que actualmente ya aplica en el caso de los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge o concubinario que se dedique al hogar.

Consideramos que esta reforma es jurídicamente viable, socialmente necesaria y humanamente indispensable, porque todos sabemos que, después de una larga vida de trabajo, la mayoría de los adultos mayores carecen de pensión, y del 26% de ellos que sí la reciben a nivel nacional, un alto porcentaje obtiene un monto que resulta insuficiente para satisfacer siquiera sus necesidades elementales y en este contexto el derecho de alimentos aparece como una institución útil y necesaria.

A pesar de ello, muy pocos padres exigen de sus hijos el pago de una pensión alimentaria, para hacer efectiva la característica de la reciprocidad que en materia de alimentos marca el Código Civil, conformándose con lo poco que les quieran dar e incluso quedando en el olvido.

Actualmente, aquellos que, ante la situación de abandono, deciden recurrir al proceso legal para obtener los alimentos a los que en elemental justicia deberían tener acceso, enfrentan el obstáculo adicional de aportar elementos para acreditar la necesidad de los alimentos, ya que actualmente no tienen en su favor la presunción legal de necesitarlos.

Consideramos que esta es una grave omisión de la ley, esto en virtud de que consideramos que en muchos casos el adulto mayor se puede encontrar en una situación de vulnerabilidad, aunado a que el concepto de alimentos no hace referencia únicamente a la comida, sino que es un concepto más extenso que implica la habitación, la atención médica geriátrica y en general todo aquel cuidado que sea necesario acorde a la edad del adulto mayor.



Al mismo tiempo, al establecer la presunción de necesitar alimentos a favor de los adultos mayores, no dejamos en estado de indefensión al deudor o deudores, ya que estos mantienen el derecho de aportar las pruebas que en su caso sean necesarias, para demostrar que el acreedor cuenta con los medios o cuidados necesarios para su subsistencia.

Por supuesto, la cuantía de estos alimentos depende de las posibilidades de quien los ha de dar y de las necesidades de quien los ha de recibir, y podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del alimentista y la situación económica del deudor.

Por ello, creemos que esta reforma al Código Civil es muy necesaria, y la fundamentamos en los principios de solidaridad y subsidiariedad que deben existir dentro de todo seno familiar, centrándonos en este caso en los padres y abuelos que ya escribieron y forjaron parte de la historia de este país y lo hicieron para nosotros.

No sólo se trata de transferir dinero, sino de que el adulto mayor participe activamente con su familia y vea satisfechas sus necesidades afectivas, de protección y de apoyo, recordando todos los guanajuatenses que, eventualmente, nuestros padres se irán, nosotros nos quedamos con nuestros hijos y esta es la oportunidad de enseñarles, con nuestros padres, cómo se vive en el presente de Guanajuato la solidaridad que habrán de proyectar hacia el futuro.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

- I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- 11. Impacto administrativo: Implicará que los adultos mayores cuenten con la presunción iuris tantum sobre la necesidad de alimentos.
- 111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.



IV. Impacto social: La reforma permitirá una mayor protección a favor de los adultos mayores en los procesos jurisdiccionales en materia de alimentos, enviando además una clara señal del valor que los guanajuatenses damos a la solidaridad y a la convivencia en familia.

(Recordemos que una sociedad que descarta a sus viejos porta el virus de la muerte)

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 365-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 365-A. Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción, los adultos mayores y el cónyuge o concubinario que se dedique al hogar gozan de la presunción de necesitar alimentos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 6 de marzo de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. (Con observación) Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »



INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, RELATIVA A FEDERALISMO.

Sesión Ordinaria 29 de noviembre de 2018

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Con el permiso de la diputada presidenta y de las compañeras de la mesa directiva. Distinguidos legisladores y ciudadanos.

Cuando la fuerza del centralismo, sin importar de qué color se viste e intenta ahogar las voces, lo primero que pone en riesgo es la propia democracia que se pretexta defender.

Este sábado, el Lic. Andrés López tomará protesta como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y asumirá no solamente las facultades, sino las responsabilidad política que implica cumplir con los compromisos que asumió en sus largos años de campaña; pero también implica el cumplir con la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión; siendo el momento de refrendar la voluntad popular encarnada en el artículo 40 de la Constitución, de organizarnos como una república federal compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente al régimen interior; pero también no desobedeciendo el mandato del artículo 115, que dice que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de un gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base la división territorial y su organización política y administrativa en el Municipio Libre.

Para cumplir con su juramento, el nuevo presidente deberá respetar, por lo tanto, la libertad y la soberanía de los estados y municipios y demostrar, en el ejercicio del cargo, que no pretende convertirse en un tirano centralista, como aquello de tristes recuerdos que tenemos en la historia nacional; no gueremos Santana's, queremos demócratas con la fe inquebrantable de Madero y que no se ceda -y no se va a ceder- a tentaciones autoritarias que se percibe en muchas de las iniciativas que han planteado sequidores del próximo gobierno; en temas que van desde la desaparición de organismos estatales de derechos humanos, hasta la concentración de las decisiones de seguridad pública en manos de los enviados del gobierno federal; en reformas a la Ley de Administración Pública Federal, donde hay esquemas de invasión de atribuciones, control político y de figuras que violentan la división de poderes como las llamadas comisiones presidenciales; de crear una constitución moral entre dividir el cielo y el infierno; en pensar que los que siguen al gobierno son morales y correctos y los que no lo hicieran, vivieran en el error; recordarles que la moral no es árbol que da moras, ihasta aquellas amenazas de algunos legisladores de MORENA de desaparecer poderes, de retirar apoyo de las fuerzas federales de seguridad a quienes no se alineen!, sumando declaraciones denigrantes y conductas inaceptables con visiones falo centristas de próximos funcionarios federales, donde celebran sus victorias, presumiendo la penetración de las personas; lo que nota autoritarismo, visiones de odio y de rencor a nadie le sirven en este país; y si es el momento de la cuarta transformación de la vida pública del país, pues que ésta sea



democrática y bajo un Estado de Derecho; que fortalezcamos el sistema federal que desde 1824 que se estableció, ha estado en riesgo; y recordemos compañeros, en Guanajuato creemos en el federalismo, ya que fuimos el segundo estado fundador de la federación; trabajemos en un equilibrio de poderes, de diálogo, de coordinación entre órdenes y niveles de gobierno. Y desde esta tribuna, que puede ser de mis últimas intervenciones, ya que, bajo la amenaza de desaparecer poderes, le puede decir al Presidente Electo, con plena sinceridad, que seguiremos muy de cerca su desempeño para respaldar lo que sea en beneficio de México y, también, para denunciar lo que perjudique al país o viole la ley. Y nos van a disculpar, pero hay cosas en las que no vamos a poder acompañarlos, nos es imposible hacerlo, ya que debemos respetar el Estado de Derecho; se encontrará a partir del primero de diciembre, a una sociedad lista para apoyar lo bueno, pero también alzar la voz cuando lo sea necesario. Y así lo haremos también los diputados y diputadas de Acción Nacional como ciudadanos, como representantes en ejercicio de un espacio de gobierno, respaldado en la ley y en la soberanía que como estado nos reconoce la Constitución.

El federalismo, el país no se construve de arriba abajo, se construve de abajo hacia arriba, desde lo local y, más que nunca, debe estar en la agenda, en el centro de la agenda pública el fortalecer el Pacto Federal, en pensar en la redistribución de competencias fiscales para municipios, estados y federación; ¿por qué no convocar a una Convención Nacional Hacendaria?, de revisar las fórmulas de distribución de recursos, de atender situaciones grotescas como es el diseño del Ramo 23, puntualizando en fondos como el Fortalecimiento Financiero, el cual parece que sirve para premiar o castigar estados y municipios, siendo el cajón de la discrecionalidad, ya que no hay que lo regule. México evalúa, clarifica el grave problema, donde estos fondos son asignados mayoritariamente por Hacienda y no por la Cámara de Diputados: por mencionarles algunos datos: En 2017, las transferencias a entidades fueron las siguientes: El estado de México recibió cerca de 8,601 millones de pesos; Michoacán, 3,879, ciudad de México, 3,564; Colima, por ejemplo, 775; y en el caso en Guanajuato solamente llegaron 603 millones de pesos; siendo un promedio de 1,830 millones de pesos; y desde aquí lo reitero, no queremos simpatías y antipatías; no queremos premios o castigos; debemos replantear la redistribución justa y equitativa de los recursos pero no con amenazas, sino en realmente en tener un funcional y fortalecido sistema federal.

Una vez más, colaboración sí, pero no subordinación ni sometimiento al nuevo gobierno, en bien de la sociedad y en bien de la democracia en la que florece el bien común. Y como lo dijo el Caudillo del Sur Emiliano Zapata, es mejor morir de pie, que vivir de rodillas, y tenemos el derecho de defender a los guanajuatenses, de luchar por lo justo, de trabajar por nuestra gente; ustedes, yo, nosotros, -al igual que el presidente electo y sus 30 millones de votos-, somos igual de legítimos, ya que fuimos electos por el pueblo de Guanajuato; queremos colaborar y ayudar al presidente, pero no nos arrodillaremos, ya que la *Patria es Primero*. Es cuánto diputada presidenta.



PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, CON EL TEMA ESTADO DE DERECHO.

Sesión Ordinaria 15 de noviembre de 2018

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes. Con el permiso de la diputada presidenta y de los miembros de la mesa directiva. Señoras diputadas, señores diputados; ciudadanos que nos acompañan.

El México de instituciones, donde se impone la ley por encima del capricho, fue durante décadas apenas un sueño, aquel sueño que empezamos a diseñar en ese proceso de transición democrática y que aún ahora permanece en construcción.

Para ello fue necesario el sacrificio y la valentía de muchas generaciones, pero juntos logramos que México dejara de estar a la misericordia de los caudillos y hemos avanzado hacia una democracia moderna, verdaderamente republicana.

Hoy, este avance enfrenta un riesgo mortal. Y por eso los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional alzamos la voz, desde esta tribuna y lo hacemos con toda la fuerza del respaldo ciudadano y con la plena determinación de defender a este México de instituciones y de leyes por el que lucharon nuestros padres y abuelos, y por el que ahora lucharemos por el bien de nuestros hijos.

Desde aquí denunciamos lo que aparece con cada vez mayor claridad como un ataque a la república misma por parte de quienes pretenden devolvernos a la oprobiosa tiranía del capricho presidencial apenas disfrazado de *voluntad popular*.

Somos testigos de este ataque en el Congreso de la Unión a través de iniciativas que pretenden desbaratar, de un plumazo. los contrapesos y la descentralización de funciones que tantos años y tantos afanes nos costó construir como sociedad.

El 2 de julio de 1852 el gobernador de Oaxaca Benito Juárez García ante la X Legislatura pronunció, y cito: »no se puede gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes», lo cual hoy a 166 años debe seguir vigente.

iY por supuesto! todos hemos sido testigos de ese ataque a la legalidad y a la certeza jurídica que constituyó la engañosa *consulta* para cancelar el aeropuerto en Texcoco, y darle luz verde a ese capricho grotesco de Santa Lucía, la que solamente logró el 1.2% de participación del padrón, lo cual como señala Carlos Elizondo Meyer: »una consulta realmente democrática sólo tiene valor si participa un porcentaje alto», el IMCO señala que nos costará 270 mil millones de pesos como costo mínimo, de los cuales se necesitará asignar cerca de 155 mil millones de pesos del presupuesto de Egresos de la Federación, siendo 41 veces el presupuesto de la Secretaría de Turismo, 13 veces el presupuesto a cultura o 358% del presupuesto de la UNAM; además de



poner en riesgo la confianza y la economía del país y la fortaleza del turismo, que es una de las principales vocaciones económicas de Guanajuato.

Vemos con incluso mayor preocupación que la consulta del aeropuerto no fue una irresponsabilidad aislada, sino que se pretende convertirla en una rutina demagógica.

Ahora el equipo de transición ha anunciado, de manera improvisada y contradictoria, otra *amplia consulta ciudadana* para el 24 y 25 de noviembre para darle un barniz de legitimidad a un proyecto ya definido: el *Tren Maya*, y no me opongo a que se invierta en el sureste del país que tanta falta hace potencializarlo; pero ¿para qué una consulta? Ese ejercicio no sólo es una burla a las leyes y a los mecanismos de participación ciudadana que ya están contemplados en la Constitución, sino que también se burla del sentido común y de la inteligencia de los mexicanos.

Es una burla, porque el próximo titular de FONATUR anunció que los trabajos de dicha obra iniciarán el 16 de diciembre del presente año, todo ello sin presentar estudios de impacto ambiental, de mecánica de suelos, de impacto forestal y de sustentabilidad social, dicho sostenido en las declaraciones de la propuesta para Secretaria del Medio Ambiente.

Y todo lo anterior porque el tren, como Santa Lucía, es una mera ocurrencia, de esas que son anecdóticas en la oposición y trágicas en el gobierno.

Y que quede muy claro: estamos a favor de la participación ciudadana y del gobierno abierto. Aquí mismo la semana pasada se emitió la declaratoria de la reforma constitucional que nos obliga a los poderes del estado y a los ayuntamientos, a regirnos con base en los principios de parlamento, justicia y gobierno abierto.

Pero también que quede claro, la participación ciudadana no debe ser sinónimo de mero borlote, sino de un ejercicio responsable de las atribuciones y las obligaciones legales.

Al actuar por fuera de la ley, la mecánica empleada por el presidente electo, más allá de incentivar la participación ciudadana, debilita la credibilidad de las instituciones y desprecia a la sociedad civil organizada, a los colegios de profesionistas, a las organizaciones empresariales y gremiales.

Y todo eso ocurre, incluso, antes de que el presidente electo asuma formalmente el cargo que le han confiado los electores, a los que deberá responderles en el ejercicio de gobierno, sin pretextos ni alegatos.

En el grupo parlamentario del PAN esperamos que se corrijan estas pésimas señales y acciones iniciales, y refrendamos nuestro absoluto respaldo a la ley y a las instituciones que sostienen a la república.



Y también quiero compartirles, no coincido con el discurso de división, de rivalidad, de odio, en que hay un pueblo bueno y un pueblo malo, y cito al propio Benito Juárez en su manifiesto cuando asumió el cargo como gobernador de Oaxaca el 29 de octubre de 1847 »el primer gobernante de una sociedad no debe de tener más bandera que la ley, igual los hombres ante su presencia, como lo son ante la ley, y sólo debe de distinguir al mérito y a la virtud, al vicio y al crimen; párrafos después, Juárez puntualizó la necesidad de »estrechar los lazos de unión que deben de reinar, y hoy que la patria demanda los esfuerzos de todos sus hijos»; cierro la cita; con lo cual es un deber en el que debemos trabajar en cohesionar a la sociedad mexicana por un México que sea gobernado por leyes y no en base a caprichos; por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos.

iEs por eso que ni *fifi* ni *chairo*, somos orgullosamente mexicanos y por eso debemos de seguir luchando! Es cuánto, diputada presidenta.



EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA, INTERVIENE A TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADAS LA PRIMERA, POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y LA SEGUNDA, POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, AMBAS COINCIDENTES EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO CONOCIDO COMO «LOS ÁNGELES Y MEDINA», DONDE SE PROYECTA LA EDIFICACIÓN DEL NUEVO ESTADIO DE FUTBOL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GTO.

Sesión Ordinaria 25 de octubre de 2018

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muy buenas tardes tengan todas y todos. Con el permiso de la mesa directiva, de la presidencia.

Para nosotros, en el Partido Acción Nacional, estamos seguros de que la rendición de cuentas, la fiscalización y la trasparencia en el manejo de los recursos públicos, son fundamentales para producir gobiernos eficientes y honestos.

En aras de fortalecer el ejercicio de la función pública e inhibir inconsistencias de los servidores públicos, el Congreso del Estado realiza funciones de fiscalización a través de la Auditoría Superior del Estado, organismo que cuenta con autonomía técnica de gestión y presupuestaria.

Por ello, en el tema que nos ocupa, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional propuso ampliar los alcances de la auditoría que inicialmente solicitaron los Grupos Parlamentarios de Morena y del Revolucionario Institucional, para revisar también la enajenación del inmueble en referencia.

La intención es mostrar a la sociedad, con toda claridad, todos y cada uno de los hechos que atañen a la planeación, adquisición y enajenación del predio.

Los Grupos y Representaciones Parlamentarias aquí reunidos, debemos actuar a favor de nuestros representados, teniendo como ideología y pauta única, el cese a la corrupción y su hermana gemela la impunidad, y una efectiva trasparencia y rendición de cuentas, sin importar filiaciones y querencias políticas.

Por lo antes expuesto, solicito a esta Asamblea, el voto a favor del dictamen puesto a su consideración; coincidamos pues, en el correcto uso de los recursos públicos. Es cuanto, presidenta.



MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOOLUCIÓN FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA, A FIN DE QUE SE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE UNA AUDITORÍA INTEGRAL A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA COMPRA DE UN PREDIO RÚSTICO DONDE SE PROYECTA LA EDIFICACIÓN DEL NUEVO ESTADIO DE FUTBOL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GTO., Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

Sesión Ordinaria 11 de octubre de 2018

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muy buenas tardes a todas y a todos. Con la venia de la presidenta y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados y al público que nos acompaña.

En el Partido Acción Nacional, siempre estaremos a favor de la transparencia, ya que aquello que sume a la revisión de cuentas, siempre será aprobado por este grupo parlamentario; no obstante, para el caso que nos ocupa, consideramos pertinente remitirlo a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su debido análisis, pues es menester verificar con el órgano técnico que dicha auditoría no esté contemplada en el Programa General de Fiscalización 2018; de no ser parte del referido programa, habrá coincidencia de encargar la auditoría, puntualizando el sujeto de fiscalización, tipo de revisión, alcance, periodo y el momento en que la auditoría deba iniciarse, tal y como lo indica el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; reiteramos que para el Partido Acción Nacional la rendición de cuentas es un eje central y un compromiso de cara a los ciudadanos. Es cuánto señora presidenta. [12]

_

^[12] Transcripción: Lic. Martina Trejo López